

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5666

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2022.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0010

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.186/21, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3737 de "Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Santa Cruz" se estableció un marco general que estructura, impulsa y promueve las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir al desarrollo productivo y económico sostenible tendiente a incrementar el bienestar social y el patrimonio cultural y educativo de la Provincia, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad Provincial, a la creación de empleo de calidad, a la generación de valor agregado y a la sustentabilidad de los recursos naturales;

Que a los fines de la implementación de las políticas, objetivos y finalidades de la Ley, el Artículo 7 creó el Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, con carácter de entidad autárquica de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de la ley;

Que el Instituto debe promover el sistema científico tecnológico a través de la producción, difusión y apropiación del conocimiento científico y tecnológico en todo el territorio, priorizando las zonas geográficas de menos desarrollo relativo;

Que además se propicia el impulso de políticas de innovación sustentable, la promoción de la formación de profesionales y técnicos especializados desde una perspectiva de equidad y paridad de género; el incremento de infraestructura y equipamiento para potenciar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, entre otras;

Que el marco legal propicia el surgimiento de una cultura de cooperación entre el sistema público de ciencia y tecnología y el tejido productivo para lograr una transformación profunda de la sociedad integrando plenamente el conocimiento y la innovación al desarrollo económico;

Que en función de lo expuesto corresponde denominar al Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz creado mediante Ley N° 3737 "INSTITUTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO" (CITEC);

Que a los fines de dar cumplimiento con los postulados de la Ley corresponde crear y determinar las misiones y funciones de las áreas necesarias para el correcto y eficiente funcionamiento del Instituto;

Que para ello resulta necesario crear las gerencias con competencias técnicas específicas como también las áreas referidas a recursos humanos y aspectos contables;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 021/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 91;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DENOMÍNASE al Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz crea-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

do mediante Ley N° 3737 "INSTITUTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO" (CITEC) en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz (CITEC), creado mediante Ley N° 3737, de acuerdo a las misiones, funciones y organigrama, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0027

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.773/21, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Nota N° 692 de fecha 15 de Diciembre de 2021, de la Dirección de Contaduría de la Caja de Servicios Sociales, mediante la cual solicita una ampliación presupuestaria por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.331.848.568,42.-) al Presupuesto 2021;

Que por lo expuesto, solicita que el monto enunciado sea incrementado, de conformidad a la planilla anexa obrante a fs. 6, contando el mismo con el respectivo V° B° del Sr. Interventor de la Caja de Servicios Sociales;

Que asimismo, por el Artículo 1° de la Resolución CSS-N° 10106 de fecha 10 de Noviembre de 2021 obrante a fs.

4, se aprueba la solicitud de Ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley N° 3720;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 801/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/13 y SLyT-GOB N° 003/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20/21;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.331.848.568,42.-), el total de los Recursos del Presupuesto 2021, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.331.848.568,42.-), el total de gastos del Presupuesto 2021, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 3720.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0029

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 17.262/21, elevado por el Ministerio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ, a partir del día de la fecha;

Que la presente medida, se fundamenta conforme el contenido de la Disposición Nro. 445-JP/2020 de fecha 12 de Noviembre del año 2020, por medio de la cual se ordenó la instrucción de las Actuaciones Administrativas con carácter de Sumario Administrativo al Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ, a raíz de la Nota N° 147-"R"-SEXTA/20, procedente de la Comisaría Sexta, en la cual informa que con fecha 07 de Noviembre del año

2020, se iniciaron actuaciones, en virtud de la denuncia judicial radicada por la ciudadana M.E.C., en contra del citado Cabo Primero de Policía, por el supuesto delito de abuso sexual con acceso carnal a la ciudadana N.S.C, dando intervención al Juzgado de Instrucción Nro. Uno Local, sobre el cual se ordenó la privación de su libertad, siendo alojado en la unidad policial;

Que obran en las presentes actuaciones, las Declaraciones Testimoniales de los intervinientes y asimismo, las pruebas que hacen a la causa Nro. 81.094/21 radicada en el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. Uno con asiento en Río Gallegos;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la Instructora en su informe final, obrante a fojas 147/158, concluye que: **“... luego del análisis de las pruebas descriptas, es opinión de la suscripta, salvo criterio superior, que la conducta del Cabo Primero de Policía CORTEZ Roberto Darío, sea encuadrada como falta de carácter Grave, por infracción a lo normado en el Artículo 9 concordante con el artículo 41 incisos 1, 2 y 6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; conllevando lo enunciado al incumplimiento de lo normado en el Artículo 28º incisos a) y g) de la Ley para el Personal Policial Nro. 746, los Artículos 18º y 19º inciso a) de la Ley de Seguridad Pública (Ley 3523/16) concordante con el artículo 18º de la Ley de Ética de la Función Pública Nro. 3325, sugiriéndose como medida disciplinaria, conforme lo establece el Artículo 49º de la Ley Nro. 746 y bajo sujeción el contenido del Artículo 180 del R.R.D.P, la destitución del Cabo Primero de Policía CORTEZ Roberto Darío...”;**

Que a fojas 192/195, luce Dictamen Legal Nro. 624-D.G.A.L/2021, emanado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de Jefatura de Policía, del cual se desprende que: **“...De acuerdo a todo lo expuesto, esta instancia considera, que se encuentra debidamente probada la responsabilidad administrativa del Cabo Primero de Policía CORTEZ ROBERTO DARIO, encuadrando su accionar en una falta de carácter GRAVE, estipulada en el Art. 9º del RRD.P (...) y debe ser resuelta con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los Arts. 10, 34 y 35 (CESANTÍA)...”;**

Que en el marco de lo actuado, en sede administrativa se emitió Disposición N° 458-JP/2020 de fecha 1º de Julio del año 2021, por la cual el Señor Jefe de Policía de la provincia de Santa Cruz, dispone encuadrar la conducta del Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ, como falta de carácter grave;

Que a fojas 217/220, toma intervención la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 080-D.A.LyS/21, informando que a raíz de hecho denunciado en fecha 07 de Noviembre del año 2020, se iniciaron varias causas judiciales que tienen como imputado al Cabo Primero de Policía CORTEZ, las cuales se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia de la Familia Nros UNO y DOS - Secretaría de Violencia Doméstica, y ante el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. UNO de esta Ciudad Capital, caratulado este último: **“CORTEZ ROBERTO DARIO S/ INFRACCIÓN AL TÍTULO III DEL LIBRO II DEL C.P.A”**, tramitado bajo Expediente Nro. 81.094/20;

Que en virtud de lo expuesto, el Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ, se encuentra privado de la libertad por disposición de la autoridad competente, a raíz de ello, la Institución Policial dispuso declarar en situación de pasiva al mencionado por medio de la Disposición Nro. 445-JP/20, aplicando lo normado por el Artículo 182º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial aprobado mediante Decreto Provincial Nro. 2091/72, el cual dispone que: **“...El personal que se encuentre privado de la libertad por disposición de la autoridad competente pasará a revistar en servicio pasivo...”;**

Que continuando con lo dictaminado por el área, se observa que el accionar habitual del sumariado, no condice con la conducta esperada de un auxiliar de la justicia, acumulando múltiples sanciones disciplinarias por infracción al Artículo 12º del R.R.D.P, el cual dispone: **“Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 11º, son faltas disciplinarias”** Inc. 22) del cual se desprende que: **“Los actos de inconducta en la vida social o privada cuando trascien-**

da a terceros”; como asimismo, incurrió en lo normado por el Inciso 1), del artículo mencionado ut supra, el cual menciona: **“La falta de celo, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes anexos a cada empleo, así como la negligencia en un acto de servicio”;**

Que se desprende de la Foja de Servicio, obrante a fojas 103/104, que el sumariado estuvo involucrado en múltiples causas Administrativas con carácter de Sumario Administrativo, como así también, en una causa con carácter de Información Sumaria, siendo esto, una clara trasgresión constante a la normativa que lo regula, toda vez, que el funcionario policial tiene como deber esencial, la sujeción al Régimen Disciplinario y a la normativa que lo rigen;

Que es dable aclarar que con respecto a la denuncia que da inicio a los presentes, será la justicia la encargada de determinar la existencia de los hechos, como así también, la participación del Cabo Primero de Policía CORTEZ, empero, **en lo que respecta a la esfera administrativa, se encuentra debidamente acreditado el improcedente accionar del mencionado en virtud de los antecedentes laborales que acumula, siendo esto contrario a la conducta esperada de un Funcionario Policial, y máxime, que registra varias sanciones disciplinarias por haber cometido diferentes faltas, y resultar involucrado en diversas actuaciones administrativas como judiciales, según obra en la Foja de Servicio del mencionado, conforme se desprende a lo largo de los presentes;**

Que en virtud a lo expuesto, se considera que existe responsabilidad administrativa atribuible al Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ, por haber incurrido dentro de lo establecido en el Artículo 9º, del R.R.D.P, el cual reza: **“Son faltas graves las contenidas en el Artículo 11º y aquellas que por su naturaleza, los hechos que la rodean y repercusión en el servicio merecen tal calificación. Cuando se cometan simultáneamente dos o más faltas diferentes se aplicará al inculcado el castigo que corresponde a la de mayor importancia, aumentada su duración en proporción al número y calidad de las otras infracciones; pero la duración del mismo no podrá exceder el límite correspondiente a la calidad del castigo impuesto y a las facultades disciplinarias del superior que lo ordena”**, como así también, teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 11º Inc. 3), del mismo cuerpo normativo, el cual establece que se considera Falta Grave la Insubordinación, es decir, la desobediencia a las Leyes, Decretos, Disposiciones y Reglamentos a los cuales está sujeto el funcionario Policial, el cual posee pleno conocimiento de los mismos;

Que por lo expuesto, se deberá aplicar la medida expulsiva de cesantía al Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20º Inciso 4) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ- N° 152/21, emitido por la Subsecretaría de

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 226/227 y SLYT-GOB-N° 25/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 233/235;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo Primero de Policía Roberto Darío CORTEZ (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.728.693), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9º, en concordancia con el Artículo 41º Inciso 1), 2) y 6) del R.R.D.P, por aplicación de los Artículos 10º, 34º y 35º del R.R.D.P, en concordancia con los Artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1, 0, 0, 0 - IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de los Despachos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Seguridad.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0030

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2022.-

V I S T O :

El Expediente JP - “R” N° 16.870/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo de Policía Omar Nicolás NAPAIMAN y del Agente de Policía Nicolás Alejandro VALDEZ, a partir del día de la fecha;

Que la medida se fundamenta, en virtud de lo ordenado mediante Disposición N° 233-DGP-“R”/2020, a raíz de la Nota N° 144-R-DGRS/2020, procedente de la Dirección General Regional Sur, y Oficio Preventivo N° 160-S-CUARTA/20, emitido por la División Comisaría Cuarta local, comunicando que el 19/04/2020 se iniciaron actuaciones preventivas de Oficio sobre ambos efectivos policiales;

Que, la Sra. Instructora en su informe final obrante a fojas 318/323 concluye que: **“...se ha comprobado que el Cabo de Policía Omar Nicolás NAPAIMAN y Agente de Policía Alejandro Nicolás VALDEZ, han incurrido en una falta de carácter grave conforme lo establecido en el Artículo 9 y 11 Inciso 13º del R.R.D.P., agravada por el Artículo 41 Inciso 2º y 4º. Asimismo, con este accionar ambos efectivos no han ajustado su conducta conforme las obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 746, incumplido lo establecido en la ley de Seguridad Pública Nro. 3523 habiendo sido ambas personas procesadas por el delito previsto en los Artículos 45, 166, inc. 2º, 167 inc. 2º 167 bis del Código Penal;**

Que, asimismo el juzgado de Instrucción determinó la prisión preventiva de ambos imputados (...) conforme a las pruebas descriptas, es opinión de la suscripta, salvo más elevado criterio de Sr. Jefe de Policía, que existe responsabilidad administrativa que imputar al cabo Omar Nicolás NAPAIMAN y al Agente Alejandro Nicolás VALDEZ, sugiriendo la destitución de los nombrados de la Institución Policial, aplicando la medida de CESANTIA, conforme el Artículo 34 del R.R.D.P., y posterior reservar las presentes actuaciones hasta tanto exista una resolución definitiva por parte de la sede judicial interviniente...”;

Que a fojas 301/307, se recibió declaración de descargo al Cabo de Policía Omar Nicolás NAPAIMAN, conforme lo establece el Artículo 260 inciso 1º del R.R.D.P., quien hizo reserva del derecho que le asiste;

Que a fojas 309/315, obra descargo del Agente Nicolás VALDEZ, conforme lo establece el artículo 260º inciso 1º del R.R.D.P., quien expresó: **“...me reservo el derecho de prestar declaración en este acto administrativo, hasta tanto se pueda analizar con mayor detenimiento lo que hay dentro del sumario administrativo y teniendo en cuenta que de la enunciación de las pruebas que obran, existen contradicciones entre los testimonios vertidos por alguno de los testigos en el sumario con lo expresado en la causa judicial...”;**

Que a fojas 329, se notificó al Abogado Giorgio BENINI, representante legal del Agente Nicolás Alejandro VALDEZ, y a fojas 376 el mencionado agente, en los términos del Artículo 98 del R.R.D.P., ejerció su derecho de tomar vista de los actuados conforme las actas que lucen a fojas 330, 332, 356 y 377/386;

Que a fojas 336, se notificó al Abogado Gustavo CORONEL, representante legal del Cabo Omar Nicolás NAPAIMAN y a fojas 356 y 365 al mencionado NAPAIMAN de los términos del Artículo 98º del R.R.D.P., ejerció su derecho de tomar vista de los actuados conforme las actas que lucen a fojas 338, 357, 360/361, 370/372, presentando el Abogado CORONEL escrito de defensa que luce a fojas 340/341, el cual fue ratificado por el causante tal como consta a fojas 358;

Que de los elementos probatorios reunidos en éstos ac-

tuados surge a fojas 22/23, declaración testimonial de la ciudadana M.F.A. y a fojas 27/28, obra declaración testimonial del ciudadano L.G.F.;

Que a fojas 50/52, 55/57, 274/276 y 290 obran impresiones certificadas de recortes periodísticos del 23/04/20 y 24/04/20 en relación al hecho de maras;

Que a fojas 209/210, luce Oficio Judicial N° 793/20 y 794/20 de fecha 25/04/2020, procedente del Juzgado de Instrucción N° Tres local, comunicando que en relación a los autos caratulados: Expte. N° 19.494/20, el interno Omar Nicolás NAPAIMAN y Nicolás Alejandro VALDEZ, deberán continuar alojados en calidad de detenidos comunicados y a la orden de esa judicatura;

Que a fojas 285/286, obran certificados médicos policiales de los ciudadanos L.G.F. y M.F.A. de fecha 23/04/2020, mediante los cuales se certificó que al momento del examen poseían lesiones leves;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emite Dictamen N° 906-DGAL/21, obrante a fojas 389/398, opinando que; "... del plexo probatorio reunido por la instrucción y descrito en el apartado precedente, esta instancia comparte el criterio adoptado por la instrucción en su informe final, en el sentido que existe responsabilidad administrativa desde el punto de vista disciplinario reprochable al Cabo Nicolás NAPAIMAN y al Agente Alejandro Nicolás VALDEZ, quienes han incurrido en una falta grave, encontrándose involucrado en los autos EXPTE. N° 19494/20, en el cual se decretó el PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA DE NAPAIMAN NICOLÁS, EN ORDEN AL DELITO DE ROBO CALIFICADO POR SER EN POBLADO Y EN BANDA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y POR SER EL AUTOR MIEMBRO DE LA FUERZA POLICIAL...";

Que seguidamente el área legal cita "...hecho por el cual tomo estado público por los distintos medios de prensa del medio local y que son de difusión en toda la provincia de Santa Cruz", incurriendo en una falta de carácter GRAVE en atención a las circunstancias y hechos que la rodearon se encuentra contemplada en el Art. 9 del RRD, agravando su conducta conforme lo establece el Art. 41 inc. 1° y 2° del mismo marco normativo, conforme los fundamentos expuestos y teniendo presente lo normado en el Art. 3 del RRD y el Art. 179 del RRD;

Que en esta instancia se considera que estos actuados deben ser resueltos con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los Artículos Nros. 10, 34 y 35 (CESANTIA); con las causas de agravación previstas en el 41° inc. 1° y 2° del Decreto 2091/72 (RRD), en concordancia con lo establecido en el Art. 47 inc. d) y Art. 62 Inc. a) de la Ley Provincial N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 896-JP/21, por la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Omar Nicolás NAPAIMAN y el Agente Nicolás Alejandro VALDEZ, como falta de carácter grave prevista en el artículo 9 del RRD, agravando su conducta conforme las normas establecidas en el Artículo 41 incisos 1° y 2° del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 10, 34 y 35° (CESANTÍA) del Decreto Provincial N° 2091/72, en concordancia con lo establecido en el Artículo 47 inciso "d" y Artículo 62 inciso "a" de la Ley Provincial N° 746;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ- N° 170/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 441/443 y SLYT-GOB-N° 24/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 450/452;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Omar Nicolás NAPAIMAN (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.048.735) y el Agente de Policía Nicolás Alejandro VALDEZ (Clase: 1991 - D.N.I. N° 38.106.433), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9 del R.R.D.P., agravado por el Artículo 41 incisos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 2091/72, por aplicación de los artículos 10, 34 y 35 del Decreto Provincial N° 2091/72, en concordancia con los Artículos 47 inciso "d" y 62 inciso "a" de la Ley Provincial N° 746. Con situación de revista

en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía - Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial - Categorías Programáticas: 1.0.0.0 - IPP: 114 - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuesto 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de los Despachos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0034

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2022.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 205.430/21 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a realizar una asignación de fondos, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Asistencias, por la suma total de **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) mensuales**, renovables hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, destinado a la asistencia inmediata para Abordaje Integral a familias en situación de vulnerabilidad;

Que se propone garantizar el acceso a bienes y servicios a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad que se encuentran atravesando una situación crítica ocasionada por factores climáticos o sociales, y que requieran una respuesta por parte del Estado con carácter de urgencia y sin excepción;

Que la herramienta de asignación de fondos para el Abordaje Integral en escenarios de situaciones sociales y/o de emergencia climática resulta imperiosa para dar una respuesta en forma rápida, eficaz e inmediata, pero sobre todo urgente;

Que la detección, identificación y análisis de las familias en situación de vulnerabilidad social se realizan a través del instrumento metodológico, aprobado por Resolución Ministerial N° 1089/16;

Que es oportuno decir que frente a esta Emergencia Social y Sanitaria, la prioridad de para este Gobierno Provincial, en este caso, a través del Ministerio de Desarrollo Social, adoptar medidas de acciones preventivas y asistenciales para garantizar la atención socio-sanitaria en todo el territorio provincial;

Que es necesario destacar que la naturaleza de los fondos surge y nace de la necesidad de profundizar políticas sociales, garantizando la integración de un plan social con claro impacto en las condiciones de vida de los titulares de derecho;

Que la presente medida se encuentra encuadrada dentro del eje operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GESOL (GESTION SOLIDARIA), aprobado mediante Decreto N° 2742/92, y de la estrategia instrumental "Profundizar la cobertura a los sectores más Vulnerables", comprendida en la 2° Etapa del plan GESOL aprobado por Decreto 689/98 y cuyo proyecto se encuentra aprobado por Resolución Ministerial N° 2816/00, y su extensión, Decreto N° 2408/11 "Plan Gestión Solidaria I y II Etapa";

Que la transferencia de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 760, faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a otorgar fondos para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de los mismos, siendo ésta, una facultad expresa de su titular;

Que el presente trámite sería una excepción del Decreto N° 1667/96;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ N° 13/22

emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales obrante a fojas 54/55 y SLYT-GOB-N° 036/22 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/60;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Desarrollo Social a realizar la asignación de fondos, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Asistencias, por la suma total de **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) mensuales**, renovable hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, destinado a la asistencia inmediata para Abordaje Integral a familias en situación de vulnerabilidad, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que la asignación de fondo otorgada es con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, no pudiendo operar la renovación de fondos autorizada en el artículo precedente, si se acumulan más de dos (2) períodos sin efectivizarse la rendición correspondiente.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la transferencia de los fondos será a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento, atento a la naturaleza del fondo, de acuerdo a la disponibilidad, fuente de financiamiento: Tesoro Provincial y/o Utilidades Loas y/o Fondo Fiduciario UniRSE.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

C.P. QUIROGA - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 0035

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2022.-

VISTO :

El Expediente MSGG-N° 335.770/21, elevado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita autorizar a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, suscriptos con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado por cada organismo;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 002/22 emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 83 y vuelta;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** a la Ministra de la Secre-

taria General de la Gobernación, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, suscriptos con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0036

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 202.738/20; elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0190/21, se gestionó ratificar en todas sus partes la Resolución N° 002/21 y su modificatoria 076/21, mediante las cuales se aprobó la asignación de fondos a favor de la Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)**, destinado a la asistencia inmediata para Abordaje Integral a Familias en situación de Vulnerabilidad;

Que asimismo por Decreto N° 1187/21 se ratificó la Resolución N° 0904/21 por la cual se incrementó el citado fondo en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIEN-TOS MIL (\$ 1.500.000,00);

Que a fojas 79, la Subsecretaría de Administración y Finanzas de este Ministerio solicita que se dé por finalizado el citado fondo debido a que por cuerda separada se encuentra en trámite una nueva asignación a cargo de la Subsecretaría de Coordinación de Asistencias de este Ministerio, creada recientemente mediante Decreto N° 1197/21;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ N° 218/21 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales obrante a fojas 82/83 y SLyT-GOB-N° 037/22 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 92;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes los Decretos Nros. 0191/21 y 1187/21, atento lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 0037

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCJ-N° 449.577/21 elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita autorizar a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a renovar los Contratos de Locación de Servicios respecto de las personas que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fijara una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado por cada organismo;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 997/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 45;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido desde el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, a las personas que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fijara una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 0038

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.810/22, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar los compromisos arribados en el marco del Consenso Fiscal 2021, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 27 de Diciembre de 2021, entre el presidente de la Nación Dr. Alberto Ángel **FERNÁNDEZ** y los Sres. Gobernadores

y Gobernadoras y Vicegobernadores y Vicegobernadoras de las provincias signatarias entre las cuales se encuentra la provincia de Santa Cruz, que como a Anexo forma parte del presente;

Que desde el año 2016 las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron el Acuerdo para un nuevo Federalismo que fue ratificado por el Congreso Nacional mediante Ley 27.260;

Que en dicho contexto el estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han celebrado oportunamente diversos acuerdos;

Que en este marco, se procuró la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre todas las jurisdicciones partícipes, de modo que las distintas decisiones se adopten en un marco de estabilidad jurídica a la vez que aseguren una armonización tributaria, propendiendo a una estructura impositiva orientada a la promoción de la inversión, del crecimiento económico que de la misma deriva y la consecuente generación de empleo formal en el sector privado en todas las jurisdicciones del país;

Que en función de ello las partes acuerdan compromisos en materia de administración tributaria nacional, provincial, de endeudamiento responsable, de procesos judiciales y de responsabilidad fiscal conforme surge del mismo;

Que, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 02/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 17/18 y SLyT-GOB N° 035/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes los compromisos arribados en el Consenso Fiscal 2021, suscripto el día 27 de Diciembre de 2021 en la Ciudad de Buenos Aires, entre el Presidente de la Nación Dr. Alberto Ángel **FERNÁNDEZ** y los Sres. Gobernadores y Gobernadoras y Vicegobernadores y Vicegobernadoras de las provincias signatarias entre las cuales se encuentra la provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, que como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- **ELÉVESE** a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0008

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente CPE- N° 672.560/18.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0173 de fecha 27 de Febrero del año 2019:

donde dice:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I	CATEGORIA BASE
SUAREZ, Gastón Emanuel	1993	37.664.957	17

deberá decir:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I	CATEGORIA BASE
SUAREZ, Gastón Emanuel	1993	37.664.957	10

DECRETO N° 0009

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSGG- N° 335.581/21.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, el llamado a Licitación Pública autorizada mediante Decreto N° 1638/21, tendiente a la Adquisición de una Aeronave destinada al Estado Provincial, que integrará las operaciones aéreas de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0011

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente CPE- N° 672.556/18.-

EXCLÚYASE del Anexo I del Decreto N° 0059 de fecha 1° de Febrero de 2019, al agente José Alberto **PE-REYRA** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.911.329), Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10.-

DECRETO N° 0012

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MEFI- N° 408.577/20.-

DÉJASE SIN EFECTO, en todas sus partes el Decreto Provincial N° 0679 de fecha 9 de Junio de 2020, mediante el cual se ratificó la Resolución N° 0079/20 emanada por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, por el cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Administración, a la Directora de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, señora Hilda Noemí **BARRÍA** (D.N.I. N° 28.156.329).-

DECRETO N° 0013

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 982.183/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I, señora Sandra Elizabeth **RUIZ** (D.N.I. N° 26.976.673), de profesión Enfermera Universitaria, con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), bajo los términos previstos en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0014

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 982.192/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), al

agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Ramiro Eduardo **QUIRCE** (Clase: 1974 - D.N.I. N° 24.117.352), de profesión Farmacéutico, con prestación de servicios en el Nivel Central, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0015

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MDS- N° 205.386/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Técnico - Categoría: 17, a la agente Dorella Adriana **SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 29.754.427) de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, en los términos previstos por Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por Eliminada una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: Administrativo, y por Creada una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, del Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

DECRETO N° 0016

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MPC-I- N° 449.595/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Enero del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento Registro y Sumarios dependiente de la Dirección de Pasajeros y Cargas de la Dirección Provincial de Transporte Automotor de la Subsecretaría de Transporte de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Daniel Horacio **PACHECO** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.434.479), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0017

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 982.232/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, en la Dirección Provincial Jefe de Gabinete Asesores Unidad de Ministro de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 (Nivel Central), al señor Luis Alberto **HUANCO** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.169.293), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente citado precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0018

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 981.845/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "D" - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la agente Diana Elizabeth **COIANIZ** (D.N.I. N° 31.209.252), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 12 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de demandar el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

DECRETO N° 0019

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 981.840/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "D" - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), al agente Daniel Horacio **ALFONZO** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.640.918), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 12 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento Presupuestario: "ERAM" "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

DECRETO N° 0020

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 981.554/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y

Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Franco Omar **FLORES** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.590.074), para cumplir funciones como Camillero en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir de la fecha del Instrumento Legal definitivo y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0021

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA-N° 982.181/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time)**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I, señora Analía del Carmen **ELIAS GONZALEZ** (D.N.I. N° 27.849.763), de profesión Enfermera, con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), bajo los términos previstos en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0022

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA-N° 982.234/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, en el cargo de Subsecretario de Abordaje Comunitario de la Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 (Nivel Central), al señor Víctor Hugo **ALVAREZ** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.428.773), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente citado precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0023

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA-N° 982.182/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha al **Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time)**, al agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: "D" - Grado: IV, señor Pablo Ezequiel **RODRÍGUEZ** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.262.207), de profesión Licenciado en Fonoaudiología, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Los Antiguos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), bajo los términos previs-

tos en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0024

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MDS-N° 449.596/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, en el cargo de Director de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Provincial de Consumo de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Gianfranco **MINNICELLI** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.048.850), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0025

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MG-N° 510.614/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha al Agrupamiento: Administrativo - en los términos previsto por la ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, señora Yaqueline del Carmen **GALLARDO** (D.N.I. N° 35.570.798), con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a lo efectos dispuesto por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 12 en el Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría 12 en el Agrupamiento Personal Administrativo y Técnico, en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

DECRETO N° 0026

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente CSS-N° 285.768/21.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha, a la agente Nancy Fabiana **STUTZ** (D.N.I. N° 18.725.891), quien actualmente revista como Jefa de Departamento El Chaltén dependiente de la Dirección Provincial Delegaciones del Interior de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050, Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

TÉNGASE por creada a los efectos dispuesto por el Artículo 1°, la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0031

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2022.-
Expediente MSA-N° 981.283/21.-

CONCÉDASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, el beneficio "**Compensación por Desarraigo**" establecido por Decreto N° 0638/20 a favor del Director Asociado Administrador del Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), señor Mariano Rubén **NADALICH** (Clase: 1957 - D.N.I. N° 13.082.740), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0635/21.-

DECRETO N° 0032

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2022.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 10 y hasta el 11 de Enero del año 2022, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador C.P. Eugenio **QUIROGA**.-

DECRETO N° 0033

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2022.-

DÉJASE a cargo y en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, entre los días 12 y hasta el 30 de Enero del año 2022, al señor Vicegobernador C.P. Eugenio **QUIROGA**.-

DECRETO N° 0039

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2022.-
Expediente MSA-N° 982.039/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel División), dependiente del Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz) a la señora Laura Graciela **GAL** (D.N.I. N° 28.979.740), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente citada precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**RESOLUCIONES
H.C.D.****RESOLUCIÓN N° 073
PROYECTO N° 210/2022
SANCIONADO 28/04/2022**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro más energético repudio a los nuevos despliegues de armamento militar británico en las "Islas Malvinas" desde el 18 hasta el 29 de Abril del corriente año, movimientos de injustificada demostración de fuerza, y un deliberado apartamiento de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y Organismos internacionales.-

Artículo 2°.- Llamar a la reflexión a la Asamblea

General (Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur) a fin de mantener la paz social y garantizar los derechos establecidos en las resoluciones de acuerdo.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 073/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 074
PROYECTO N° 211/2022
SANCIONADO 28/04/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Instituto de Energía de Santa Cruz gestione ante la empresa Energía Argentina S.A. estudie la posibilidad de la eficiencia energética, sustentabilidad y distintas alternativas para implementar en la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Instituto de Energía de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores y a la empresa Energía Argentina S.A.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 074/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 075
PROYECTO N° 212/2022
SANCIONADO 28/04/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, promueva políticas públicas que fomenten el desarrollo de nuevas industrias en el Puerto Punta Quilla, ubicado a diecisiete kilómetros (17 km) de la localidad de Puerto Santa Cruz provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 075/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 076
PROYECTO N° 213/2022
SANCIONADO 28/04/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés al Torneo Nacional de Clubes Zona Sur, organizado por la Confederación Argentina de Fútbol. El mismo se desarrollará en la localidad de Caleta Olivia, entre el 1 al 7 de Mayo del corriente, contando con la participación de 33 equipos y unos 300 jóvenes de la Patagonia y el País en las categorías sub 15 y sub 17.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Confederación Argentina de Fútbol (CAFS), Asociación de Fútbol de Salón de Caleta Olivia (A.FU.SA) y Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 076/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 077
PROYECTO N° 214/2022
SANCIONADO 28/04/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación la reactivación y finalización de la obra construcción del Jardín a Crear, que estaba incluido en el programa Nacional 3000 jardines, previsto para la localidad de Gobernador Gregores, según el siguiente detalle:

- Licitación N° 02/3000 jardines/19;
- Monto contrato 22.291.674,25;
- Plazo de ejecución seis (6) meses;
- Fecha de inicio 29/07/2020;
- Contratista BRB SRL;
- Representante Técnico: Ingeniero Marcelo Gabriel Blanco Mat. CPAIA 1524.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación, Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 077/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.F.I.P.

RESOLUCIÓN N° 5196

CIUDAD DE BUENOS AIRES; Jueves 26 de Mayo de 2022.-

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00733204 -AFIP-DILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 53 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, faculta a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a celebrar convenios con los gobiernos de los estados provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de ejercer la percepción de los tributos locales correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que el Artículo 200 y ss. del Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3.486 y sus modificatorias- establece un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de carácter obligatorio para los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) nacional establecido en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4.263 (AFIP) se aprobó el "Sistema Único Tributario" con el fin de promover la simplificación y unificación de los trámites de inscripción y pago del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias provinciales que adhieran al mismo por convenios o normas particulares.

Que el ESTADO NACIONAL, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, celebraron un Acuerdo de Financiamiento y Colaboración el 28 de Marzo de 2017, mediante el cual se comprometieron a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas, tales como la armonización de vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos, el registro tributario unificado y el diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas.

Que a través de dicho acuerdo, ratificado por Ley Provincial N° 3539, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ autoriza a su organismo de administración tributaria a suscribir con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades referidas en el párrafo precedente, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el Artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y los datos personales, cuya protección dispuso la Ley N° 25.326.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 12, Inciso b), del Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3486 y sus modificatorias-, es atribución del Director Ejecutivo de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el referido Código y las normas fiscales especiales facultan a dicho organismo, así como reglamentar su situación frente a la administración fiscal.

Que, asimismo, conforme surge del Artículo 4 de la Ley N° 3470 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), el referido organismo es el ente de ejecución de la política tributaria de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y es la Autoridad de Aplicación del Código Fiscal Provincial -Ley N° 3486 y sus modificatorias-, de la Ley Impositiva, de las disposiciones legales complementarias y de toda otra ley fiscal, salvo expreso mandato en contrario.

Que a su vez, los Incisos h) y k) del Artículo 5 de la ley

citada en primer término en el párrafo precedente, atribuye a la citada Agencia la facultad de suscribir convenios y realizar acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales en lo que es materia de su competencia.

Que, en particular, el Artículo 206 bis del Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3486 y sus modificatorias-, establece que la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) se encuentra facultada para la suscripción de los convenios que resulten pertinentes, tanto con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS como con cualquier otro organismo o repartición estatal de orden nacional, provincial o municipal.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 442 del 6 de Julio de 2021 fue promulgada la Ley N° 27.634 que aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 4 de Diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias con la finalidad de establecer compromisos comunes en materia de administración tributaria, a través del cual las provincias ratifican su voluntad de avanzar con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la consolidación de acciones que reduzcan y simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente.

Que en virtud de las consideraciones precedentes, procede incorporar en el "Sistema Único Tributario" a aquellos sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provincial, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Que además, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que han tomado la intervención correspondiente las áreas técnicas y los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por los Artículos 12, Inciso b) y 206 bis del Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3486 y sus modificatorias- y el Artículo 5°, Incisos h) y k) de la Ley N° 3470 de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E N :

A - INCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al "Sistema Único Tributario" -en adelante el "Sistema"- creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4.263 (AFIP), a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias -en adelante el "Anexo"-, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -en adelante el "Régimen Simplificado Provincial"- y, en su caso, por la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, en los términos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos indicados en el Artículo precedente, al momento de adherir al Régimen Simplifica-

do para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo", los sujetos con domicilio fiscal en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán declarar su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, a fin de encuadrar en el "Régimen Simplificado Provincial", previsto en el Artículo 200 y ss. del Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3.486 y sus modificatorias-, la Ley Impositiva Provincial -Ley N° 3.485 y sus modificatorias- y en el régimen simplificado de la referida contribución, en caso de corresponder.

Los datos declarados se constatarán sistémicamente con:

1. La actividad declarada en base a la Resolución General N° 3537 (AFIP).
2. La información proporcionada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977.
3. El domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el cual deberá encontrarse en jurisdicción de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
4. La información proporcionada por la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) respecto de:

4.1. Los tributos legislados en el Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3.486 y sus modificatorias-, la Ley Impositiva Provincial -Ley N° 3.485 y sus modificatorias-, y en las demás leyes tributarias especiales.

4.2. La contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, en el marco de los convenios de colaboración que la Provincia suscriba con sus municipios.

ARTÍCULO 3°.- La adhesión se formalizará a través del portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gov.ar>) opción "Alta Monotributo", con Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 2 o superior, obtenida conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 5.048 (AFIP).

Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá una constancia de la transacción efectuada -acuse de recibo- y la credencial para el pago.

ARTÍCULO 4°.- La credencial para el pago -Formulario F. 1520- contendrá el Código Único de Revista (CUR) que será generado para cada caso, en base a la situación que revista el pequeño contribuyente frente a:

1. El impuesto integrado.
2. Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Sistema Nacional del Seguro de Salud, de corresponder.
3. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos del "Régimen Simplificado Provincial".
4. La contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, en caso que el respectivo municipio haya celebrado con la PROVINCIA DE SANTA CRUZ un convenio de colaboración para la recaudación de dicho tributo.

ARTÍCULO 5°.- Los pequeños contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente se encuentren comprendidos en el "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, serán incorporados al "Sistema" referido en el Artículo 1°, de acuerdo a la información proporcionada a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por parte de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP).

ARTÍCULO 6°.- La AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS aquellas novedades, adecuaciones y/o cambios en el encuadramiento tributario de los pequeños contribuyentes que se originen en virtud de la aplicación de la normativa local y que repercutan sobre su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, de corresponder, a la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-.

El "Sistema" se actualizará automáticamente en función de la información recibida.

ARTÍCULO 7°.- La condición de pequeño contribuyente adherido al "Régimen Simplificado Provincial" y al régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, se acreditará mediante la constancia de opción, que se obtendrá a través del portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gov.ar>), opción "Constancias/Constancia de CUIT".

La referida constancia de opción también podrá ser consultada, ingresando sin clave fiscal a través del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<http://www.afip.gov.ar>), como así también a través de la página "web" de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) (<https://www.asip.gov.ar>).

B - INGRESO DEL TRIBUTO LOCAL

ARTÍCULO 8°.- Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo" deberán ingresar junto con la obligación mensual y hasta la fecha de su vencimiento, los siguientes montos:

1. El importe fijo mensual correspondiente al "Régimen Simplificado Provincial", según la Ley Impositiva Provincial -Ley N° 3.485 y sus modificatorias-, o la norma tributaria vigente en el período mensual que corresponde cancelar.

2. En caso de corresponder, el importe fijo mensual establecido en el régimen simplificado de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, el cual surgirá de la ordenanza tarifaria municipal, o de la norma municipal que ratifique el importe fijo único previsto para todas las jurisdicciones municipales adheridas al convenio de colaboración de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

La AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los referidos importes fijos mensuales.

ARTÍCULO 9°.- El pago de la obligación mensual se realizará a través de las modalidades establecidas en la Resolución General N° 4.309 (AFIP) su modificatoria y sus complementarias, para el ingreso de las obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".

La información referida a la cuantía de las obligaciones, el estado de cumplimiento, pagos y saldos correspondientes al importe fijo mensual del "Régimen Simplificado Provincial", podrá ser consultada únicamente ante la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), a través del Sistema Integral Tributario Santa Cruz (SIT Santa Cruz), conforme las normas reglamentarias dictadas al efecto por el citado organismo.

C - CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN

ARTÍCULO 10.- Los pequeños contribuyentes del "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, serán encuadrados en la misma categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo", siempre que encuadren en las categorías previstas para ello en la normativa local.

ARTÍCULO 11.- La recategorización prevista en el segundo párrafo del Artículo 9° del "Anexo", tendrá efectos respecto de los siguientes regímenes:

1. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".
2. "Régimen Simplificado Provincial".
3. Régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 12.- La recategorización de oficio practicada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los términos del último párrafo del Artículo 20 o del Inciso c) del Artículo 26 del "Anexo", implicará la recategorización de oficio del sujeto en el "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, en el régimen simplificado de la contribución municipal, siem-

pre que dicha recategorización no implique la exclusión del "Régimen Simplificado Provincial" por encuadrar en una categoría superior a la prevista en la Ley Impositiva Provincial.

D- MODIFICACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 13.- La modificación de datos -cambio de domicilio, de actividad, entre otras- se realizará mediante transferencia electrónica de datos, ingresando con Clave Fiscal a través del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o del portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gob.ar>), dentro de los DIEZ (10) días hábiles de acaecida la misma.

ARTÍCULO 14.- Los pequeños contribuyentes que ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS modifiquen su domicilio fiscal a la jurisdicción de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, serán dados de alta de oficio en el "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, previa constatación con la información proporcionada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 y por la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP).

Por su parte, aquellos sujetos que informen una modificación del domicilio fiscal que suponga el traslado a una jurisdicción distinta de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, serán dados de baja de oficio del "Régimen Simplificado Provincial" y del régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-.

Cuando el pequeño contribuyente modifique su domicilio fiscal hacia otra jurisdicción municipal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, será dado de alta como contribuyente del régimen simplificado de la contribución que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, del nuevo municipio, siempre que este último hubiera celebrado con la PROVINCIA DE SANTA CRUZ un convenio de colaboración para la recaudación de dicha contribución.

Cuando la modificación del domicilio fiscal implique el traslado a alguna de las provincias que se encuentran incorporadas al "Sistema", los pequeños contribuyentes permanecerán en el mismo, en los términos dispuestos por la resolución general conjunta que haya establecido dicha incorporación, según la jurisdicción de que se trate.

ARTÍCULO 15.- Los pequeños contribuyentes que modifiquen su actividad económica ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, serán evaluados sistemáticamente por dicho organismo recaudador a efectos de modificar su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de corresponder.

ARTÍCULO 16.- Los pequeños contribuyentes alcanzados por las situaciones indicadas en los Artículos 5, 14 y 15 de la presente, deberán ingresar al portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gob.ar>), opción "Constancias/ Credencial de pago" a fin de obtener la nueva credencial de pago.

ARTÍCULO 17.- La cancelación de la inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo", originada en la baja por fallecimiento, el cese de actividades o la renuncia, se formalizará conforme al procedimiento que, para cada caso, establece la Resolución General N° 2.322 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, e implicará asimismo, la baja en el "Régimen Simplificado Provincial" y, en caso de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-.

E - EXCLUSIÓN DE OFICIO

ARTÍCULO 18.- La exclusión de pleno derecho efectuada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de conformidad con el Artículo 20 del "Anexo", será comunicada a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), dejando constancia de tal circunstancia en el "Sistema".

La referida exclusión resultará, asimismo, aplicable al "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponder, al régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios

-cualquiera fuere su denominación-.

ARTÍCULO 19.- Cuando la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) excluya de pleno derecho al pequeño contribuyente del "Régimen Simplificado Provincial", de conformidad con el Código Fiscal de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -Ley N° 3.486 y sus modificatorias-, la Ley Impositiva Provincial -Ley N° 3.485 y sus modificatorias-, las normas tributarias locales, y el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, informará dicha circunstancia a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al municipio que hubiera adherido al convenio de colaboración de recaudación de la referida contribución.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS asentará la exclusión en el "Sistema" y arbitrará las medidas que estime corresponder respecto de los efectos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".

ARTÍCULO 20.- Los sujetos excluidos de oficio serán dados de alta de forma automática por la jurisdicción competente, en los tributos del régimen general de los que resulten responsables en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, y podrán utilizar las vías recursivas habilitadas conforme las normas dispuestas por las respectivas jurisdicciones.

F - BAJA AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 21.- Producida la baja automática prevista en el Artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de Enero de 2010 y su modificatorio del PODER EJECUTIVO NACIONAL, implicará la baja del pequeño contribuyente del "Sistema", y consecuentemente del "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, municipal.

A fin de reingresar a los regímenes previstos en el párrafo anterior, el sujeto deberá previamente regularizar las sumas adeudadas que dieron origen a la baja y en su caso, todas aquellas correspondientes a períodos anteriores exigibles y no prescritos.

G - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- A efectos de la inscripción, adhesión y demás obligaciones formales y materiales, resultarán aplicables las disposiciones previstas en las Resoluciones Generales N° 10 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, N° 2.109 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, N° 3.537 (AFIP), N° 4.280 (AFIP), N° 4.309 (AFIP) su modificatoria y sus complementarias, N° 4.320 (AFIP), N° 5.003 (AFIP) su modificatoria y sus complementarias, N° 5.034 (AFIP) y sus complementarias y N° 5.048 (AFIP), o las que las sustituyan en el futuro.

ARTÍCULO 23.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP) compartirán el costo transaccional de todas las operaciones de cobro, en proporción a los conceptos que conformen el importe total del pago correspondiente.

Asimismo, coordinarán las acciones a seguir en cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7264 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065, sus modificaciones y complementarias, con relación al débito automático. En ese sentido, en los casos de desconocimiento de los pagos efectuados mediante débito directo o débito automático por parte del sujeto responsable -lo cual determina la reversión de los débitos efectuados-, arbitrarán los medios para que se produzca la efectiva devolución de fondos a la entidad financiera interviniente.

ARTÍCULO 24.- Las disposiciones de la presente norma conjunta resultarán de aplicación desde el primer día hábil del mes de Junio de 2022.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y al Boletín Oficial de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y archívese.-

MARCO DEL PONT, MERCEDES

Administración Federal

Administración Federal de Ingresos Públicos

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo Agencia de Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN M.S.A.

RESOLUCIÓN N° 0792

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 978.309/MSA/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1170/20, se propició Aprobar el Nomenclador de Prestaciones de Salud para Hospitales Públicos de la provincia de Santa Cruz, vigente a partir del día 1° de Julio del año 2020;

Que a partir del día 1° de Abril del año 2021 se Incluyó al Nomenclador de Prestaciones de Salud el Código 40.02.04 "Tes de Antígeno" por un valor de \$ 1.000,00;

Que a fojas 133 la Dirección Provincial de Convenios Prestacionales solicita la confección de instrumento legal, referente al incremento de los valores de las prestaciones de Consultas Médicas, Practicas Ambulatorias, Cardiología, Test, Hemodiálisis, Diagnóstico por Imágenes y Hemodinamia - Sistema Arterial, detallados en el Anexo adjunto a la presente, a partir del día 1° de Mayo del año 2022;

Que la iniciativa de actualizar dichos valores se debe al tiempo transcurrido desde la nómina utilizada, siendo de imperiosa necesidad restaurar los valores conforme la vorágine económica;

Que se actúa en virtud de la Ley 3480, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio del año 2016, y Promulgada por Decreto N° 1231 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 27 de junio de 2016, mediante la cual se Aprueba la Ley Orgánica de Ministerios que integran el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y que establece la competencia del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que atento al Dictamen N° 1224/DGAL/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente a fojas 143, resulta necesario el dictado del respectivo instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la Actualización de los Valores contenidos en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1170/20, del Nomenclador de Prestaciones de Salud para Hospitales Públicos de la provincia de Santa Cruz, referente a las prestaciones de Consultas Médicas, Practicas Ambulatorias, Cardiología, Test, Hemodiálisis, Diagnóstico por Imágenes y Hemodinamia - Sistema Arterial, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que la presente Actualización de Valores del Nomenclador regirá a partir del día 1° de Mayo del año 2022, dejando sin efecto los valores de prestaciones de Consultas Médicas, Practicas Ambulatorias, Cardiología, Test, Hemodiálisis, Diagnóstico por Imágenes y Hemodinamia - Sistema Arterial que habían sido aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1170/20.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias. -

4°.- **REGISTRAR** Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud Pública que remitirá copia a los Hospitales de la Provincia y notificará a las Obras Sociales prestatarias de servicios, Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias, Dirección Provincial de Convenios Prestacionales, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Subsecretaría de Gestión Financiera, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA

Ministro de Salud y Ambiente

Dra. BÁRBARA DOLORES WEINZETTEL

Subsecretaria de Estado de Políticas Sanitarias

ANEXO				
CÓDIGOS	PRESTACIONES			
CONSULTAS MÉDICAS				
42.01.01	CONSULTA MÉDICA	\$ 700,00		
PRÁCTICAS AMBULATORIAS				
		HONORARIOS 30%	GASTOS 70%	VALOR FINAL
	SCREENING FETAL 1ER.TRIMESTRE	\$ 630,00	\$ 1.470,00	\$ 2.100,00
	SCREENING FETAL 2DO.TRIMESTRE	\$ 735,00	\$ 1.715,00	\$ 2.450,00
CARDIOLOGÍA		HONORARIOS	GASTOS	VALOR FINAL
17.01.01	ELECTROCARDIOGRAMA			\$ 750,00
TEST		HONORARIOS	GASTOS	VALOR FINAL
42.02.05	Test Rápido Covid 19.		\$ 750,00	\$ 750,00
40.02.03	Test Pcr Para Covid 19.		\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Hemodialisis		HONORARIOS 30%	GASTOS 70%	VALOR FINAL
27.01.01	Hd Aguda Por Sesión.	\$3.060,00	\$7.140,00	\$10.200,00
27.01.02	Hd Crónica Por Sesión.	\$2.850,00	\$6.650,00	\$9.500,00
24.50.01	Transfusión Por Unidad.	\$1.200,00	\$2.800,00	\$4.000,00
23.50.01	Producción Por Unidad.	\$2.160,00	\$5.040,00	\$7.200,00
24.50.03	Módulo De Sangría O Flebotomía.	\$1.200,00	\$2.800,00	\$4.000,00
24.50.06	Módulo De Ferroterapia Endovenosa (Por Sesión).	\$1.050,00	\$2.450,00	\$3.500,00
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES		HONORARIOS 30%	GASTOS 70%	VALOR FINAL
3420.01	RMN de cerebro segunda exposición.	\$2.884,50	\$6.730,50	\$9.615,00
342001	Resonancia nuclear magnética de cerebro.	\$2.884,50	\$6.730,50	\$9.615,00
342002	Resonancia nuclear magnética de cerebro c/ gadolinio.	\$5.154,00	\$12.026,00	\$17.180,00
342005	R.M.N. Tiroidea.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
3420.26	Resonancia nuclear magnética de columna cervical.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
3410.62	Resonancia nuclear magnética de columna dorsal.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
3420.28	Resonancia nuclear magnética de columna lumbo-sacra.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
3420.13	Resonancia nuclear magnética de columna lumbar.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342029	R.M.N de columna cervico-dorsal.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342030	R.M.M de columna dorso-lumbo sacrocoxigea.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
302018	Resonancia nuclear magnética de cuello segunda edición.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
345525	R.M.N. miembros inferiores unilateral y/o bilateral.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
345526	R.M.N. Miembros Inferiores Segunda Exposición Unilateral Y/O Bilateral.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
345519	Resonancia Nuclear Magnética hombro Segunda Exposición Unilateral Y/O Bilateral.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
341301	Punción Biopsia De Abdomen Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341302	Punción Biopsia De Hígado Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341303	Punción Biopsia Renal Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341305	Punción Biopsia Pancreática Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341306	Punción Biopsia De Pulmón Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341308	Punción Biopsia De Próstata Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341312	Punción Biopsia De Otros Órganos Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341314	Punción Biopsia Ósea/Hueso Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341321	Punción Biopsia De Hígado Bajo Tac Helicoidal (Hasta 32 Pistas).	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341322	Punción Biopsia Renal Bajo Tac Helicoidal (Hasta 32 Pistas).	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341323	Punción Biopsia De Hígado Bajo Tac Helicoidal (Hasta 32 Pistas).	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341324	Punción Biopsia De Pulmón Bajo Tac Helicoidal (Hasta 32 Pistas).	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341325	Punción Biopsia Ósea Bajo Tac Helicoidal (Hasta 32 Pistas).	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341326	Punción Biopsia De Próstata Bajo Tac Helicoidal (Hasta 32 Pistas).	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341330	Drenajes Y/O Procedimiento Similares Bajo Tac.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341331	Drenajes Y/O Procedimiento Similares Bajo Tac Helicoidal Hasta 32 Piezas.	\$5.259,00	\$12.271,00	\$17.530,00
341084	Resonancia Nuclear Magnética Rodilla Segunda Exposición.	\$1.174,50	\$2.740,50	\$3.915,00
342033	Resonancia Nuclear Magnética De Rodilla Unilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345501	Resonancia Nuclear Magnética De Codos Unilateral Y/O Bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00

345530	Resonancia Nuclear Magnética De Codos Segunda Región Unilateral Y/O Bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345502	Resonancia Nuclear Magnética De Muñecas Unilateral Y/O Bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345531	Resonancia Nuclear Magnética De Muñecas Segunda Exposición Unilateral Y/O Bilateral	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345532	Resonancia nuclear magnética de manos segunda exposición unilateral y/o bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345504	Resonancia nuclear magnética de tobillos unilateral y/o bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345533	Resonancia nuclear magnética de tobillos segunda exposición unilateral y/o bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
345513	Resonancia Nuclear Magnética De Pies Segunda Exposición Unilateral Y/O Bilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
342015	Resonancia Nuclear Magnética De Otras Regiones.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
342020	Resonancia Nuclear Magnética De Otros Órganos.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
342042	R.M.N De Pie O Mano Unilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
342044	R.M.N De Hombro Unilateral.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
342047	R.M.N De Pelvis.	\$5.191,50	\$12.113,50	\$17.305,00
342101	Angioresonancia.	\$5.154,00	\$12.026,00	\$17.180,00
342102	R.M.N Del Sistema Píelo Ureteral y Vejiga.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342151	Colangioresonancia.	\$4.002,00	\$9.338,00	\$13.340,00
342008	R.M.N. De Hipósis Y/O Completa De Abdomen C/Gadol.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342009	R.M.N. Hepatobiliar Esplenica Pancreática.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342010	R.M.N. Torácica.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342011	R.M.N. Vejiga Y Próstata.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342012	R.M.N. De Otras Regiones Encefálicas.	\$1.870,50	\$4.364,50	\$6.235,00
342013	R.M.N. De Otras Regiones Encefálicas Con Contraste.	\$5.154,00	\$12.026,00	\$17.180,00
342014	R.M.N. De Otras Articulaciones.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342015	R.M.N. De Otras Regiones.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342016	R.M.N Nuclear Mamaria.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342017	R.M.N De Cadera.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342018	R.M.N De Cuello.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342019	R.M.N Oftalmológica.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342020	R.M.N De Otros Órganos.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342021	R.M.N. Completa De Abdomen.	\$4.125,00	\$9.625,00	\$13.750,00
342045	Contraste RMN 15 MI.	\$2.295,00	\$5.355,00	\$7.650,00
3420.45	Contraste RMN 10 MI.	\$2.295,00	\$5.355,00	\$7.650,00

HEMODINAMIA		HONORARIOS 30%	GASTOS 70%	VALOR FINAL
SISTEMA ARTERIAL				
07.12.01	Arteriografía De Vasos De Cuellos E Intracerebrales.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.02	Arteriografía De Vasos Supra Aórticos.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.03	Arteriografía De Miembros Superiores.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.05	Cinecoronariografía Con Ventriculograma Izquierdo.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.07	Arteriografía De Vasos Intercostales y Tronco Intercostobronquico.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.08	Arteriografía Esplacnica y Aortograma Abdominal.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.09	Arteriografía de Miembros Inferiores, Sup. Y Aortograma Abdominal.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
07.12.10	Arteriografía de Ramas Hipogástricas Y Aortograma Abdominal.	\$17.501,10	\$40.835,90	\$58.337,00
	A) Módulo Simple: Incluye 1 De Los Ítems (1,2,3,4,5,6,7,8,) Arriba Expuestos.			
	B) Módulo Combinado: Incluye 2 O 3 De Los Ítems Arriba Expuestos Y Durante.			
	El Mismo Acto Operatorio.			
	Valorización Del Módulo Combinado: 100% De La Práctica De Mayor Valor + 60% De.			
	La Restantes.			
	Incluye: Hasta 24 Hs De Internación, Honorarios: (Hemodinamista, Médico Ayudante.			
	Enfermero Y Técnico). Medicamentos Y Material Descartable Inespecífico. Material			
	Descartable Específico. Medio De Contraste, Material Radiológico (Placas, Cd, Videos),			

	Monitoreos Convencionales, Ecg, Tam, Oximetri, Derecho Uso Sala De Hemodinamia.			
	Excluye: Otras Prácticas Fuera De Aquí Lo Solicitado. Honorarios De Anatomopatólogo			
	(Biopsia Endomiocárdica). Honorarios Del Anestesiólogo Y Medicamentos De Anestesia			
07.14.01	Angioplastia Transluminal Percutanea Coronaria O Esplenica			
07.14.02	Angioplastia Transluminal Percutanea De Miembros Sup O Inf.			
07.14.03	Angioplastia Transluminal Percutanea De Vasos De Cuello			
07.14.04	Angioplastia De Aorta			
	Modulo Simple	\$61.258,20	\$142.935,80	\$204.194,00
	Modulo Complejo	\$81.441,00	\$190.029,00	\$271.470,00
	A) Módulo Simple: \$ 204.194,00. Incluye 1 Vaso A Tratar. B). Módulo Complejo: Incluye 2 O 3 Vasos Y/O Bifurcaciones, Oclusiones Total Crónicas (Otc). Angioplastias De Tci. Infarto Agudo De Miocardio (Atc Directa Y/O De Rescate) Se Suma Un 33% Al Módulo "A". C) Módulo Combinado Por Necesidad De Utilizar Dispositivo De Preparación De Placa (Rotablator Y/O Cutting Balloon) Se Suma Un 33% Al Módulo A). * Angioplastia Percutanea De Vasos De Cuello: Se Valoriza Como Una Angioplastia Compleja.			
	Incluye: 2 Días De Internación Honorarios (Hemodinamista, Médico Ayudante, Enfermero Y Técnico). Medicamentos Y Material Descartable Inespecífico. Material Descartable Específico. Material Descartable Específico Que No Se Encuentre En Lo Excluidos Y Medio De Contraste. Materiales Radiológicos Placas Cd Videos Monitores Convencionales Ecg,Tam, Oximetría. Derecho De Uso De Sala De Hemodinamia.			
	Excluye: Angiografía Diagnóstica Previa, Otras Prácticas Fuera De Aquí Lo Solicitado. Honorarios De Anestesiólogo Y Medicamentos De Anestesia (Caso Excepcionales).Drogas Trombolíticas O Antiagregantes De Última Generación Ej: Abxcicimab, Eptifibatide, Tirofiban Etc. Stent U Endoprotesis. Material Descartable Específico. Sistema De Protección, Sistema De Tromboaspiración C) Dispositivo De Preparación De Placa.			

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0016

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2022.-
Expediente IDUV N° 47.488/78/2020.-

INCORPORAR en la Página 1 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 4995 de fecha 26 de Noviembre de 2007, a la señora Claudia Pamela OJEDA MUÑOZ (D.N.I. N° 18.853.737) como condómina del señor Fabián Eduardo TORRES (D.N.I. N° 23.490.725).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Fabián Eduardo TORRES y la señora Claudia Pamela OJEDA MUÑOZ, en el domicilio sito en calle Pionero Herbert Bull N° 645 - Casa N° 42, del Plan 88 Viviendas Av. Perón en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 0030

RÍO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2022.-
Expediente IDUV N° 46.824/55/2022.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 30 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR III EN RÍO GALLEGOS", cuyos titulares fueran la señora Paula Lorena BULL (D.N.I. N° 25.026.329) y el señor Nicolás Martín CHAILE (D.N.I. N° 24.861.463).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Paula Lorena BULL (D.N.I. N° 25.026.329), el señor Nicolás Martín CHAILE (D.N.I. N° 24.861.463) y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Paula Lorena BULL (D.N.I. N° 25.026.329) y el señor Nicolás Martín CHAILE (D.N.I. N° 24.861.463), en el domicilio sito en calle Alberto Grillo N° 847 - Casa

N° 30 - Plan 52 Viviendas Sector III en la localidad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 1122

RÍO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.628/2022.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 05/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EXTENSIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Mz. 301B - Pc 05 EN RÍO GALLEGOS", a la empresa PERMACO S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 204.301.325,98).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total indicado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000,00), quedando la diferencia a afectar a Ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000,00) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 09.01.01.01 - IPP: 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa PERMACO S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 041
PROYECTO N° 278/2022
SANCIONADO 12/05/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la Disertación "Abogacía Pública: sobre la necesidad de su jerarquización", a cargo del abogado Guido Leonardo CROXATTO, organizada por la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de la provincia de Santa Cruz, que se llevará a cabo el día jueves 12 de Mayo del corriente año a las 17 hs. en forma virtual.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 041/2022.-

KARINA ALEJANDRANIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 042
PROYECTO N° 279/2022
SANCIONADO 12/05/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial el XVII Encuentro Coral denominado "Octubre Coral de La Patagonia Austral 2022", que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de Octubre, en

el Glaciar Perito Moreno y el día lunes 10 de Octubre, en la ciudad de Río Gallegos, compartiendo un canto entre todos los coros participantes. La actividad estará a cargo de la profesora Roxana Valeria AGULLÓ, quien dirige el Coro Polifónico Aonikenk de nuestra ciudad capital.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 042/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE "NOGUERA"

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 043

PROYECTO N° 280/2022

SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Cultural la presentación de la obra "Canto a Santa Cruz" organizada por la Asociación Civil "Amigos del Coro Polifónico Aonikenk", la cual será presentada el día 24 de Septiembre del corriente año en la ciudad de Puerto San Julián.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 043/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 044

PROYECTO N° 273/2022

SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

Su Beneplácito por el Título de Doctora Honoris Causa de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) otorgado a la Vicepresidenta de la Nación Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER el día 6 de Mayo, donde tras ser galardonada, presentó su ponencia doctoral: "Estado, Poder y Sociedad: la insatisfacción democrática".-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 044/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 105

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.740/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado CAMPO INDIO INFILL-CENTRO 1 (IPAD-6);

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: LAT: 50°46'26,20" LONG: 70°39'25,20";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, de expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS D I S P O N E :

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado CAMPO INDIO INFILL-CENTRO 1 (IPAD-6).-

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada LAT: 50°46'26,20" LONG: 70°39'25,20".-

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial

Secretaría General, Dirección General Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 106

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/11, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero;

Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W, y desde esta hacia la planta de tratamiento de efluentes sanitarios;

Que los efluentes provenientes del Área El Cóndor - casco de la Estancia, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes del Área El Cóndor - oficina, serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W, para luego ser almacenados en una pileta de grasas denominada "Cámara 1", y posteriormente trasladados a la planta de tratamiento de efluentes ubicada en el Sector Martinetas;

Que la planta de tratamiento utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco;

Que obra protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de muestras del efluente previo a su vertido;

Que la descarga se realizará en una depresión natural (laguna temporal), ubicada en las coordenadas 67°24'38.84"W - 47°54'10.04"S;

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el 9 agosto 2021;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS D I S P O N E :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Sectores Martinetas y El Cóndor; de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) La empresa Minera Don Nicolás S.A., conducirá los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo y los efluentes del Área El Cóndor hacia una planta de tratamiento de efluentes sanitarios ubicada en el Área Martinetas (X2618962; Y4693152).-

Artículo 3º) El punto de descarga final será una depresión natural, ubicada en las coordenadas 67°24'38.84"W - 47°54'10.04"S.-

Artículo 4º) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 09 de Agosto de 2021.-

Artículo 5º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá pre-

sentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).-

Artículo 6º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, en forma mensual.-

Artículo 7º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Artículo 8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 9º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

Artículo 10º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 13º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial. A Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVÉSE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES M.P.C. e I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 25 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCL-N° 449.741/22; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Enero de 2022, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Oscar **GONZÁLEZ**, pescando sin el correspondiente permiso y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje o pozón denominado "Puente Ferro", establecimiento ganadero "Valle Cruzado", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57º del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- INICIAR el sumario administrativo al señor Oscar **GONZÁLEZ** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 33.596.784) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57º inc 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar

más de lo establecido), el día 12 de Enero de 2022, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2º.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar **GONZÁLEZ**, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE.**

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 25 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCL-N° 449.711/22; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Diciembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Miguel **MALDONADO**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Puente Blanco", establecimiento ganadero "Glen Cross", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57º del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- INICIAR el sumario administrativo al señor Miguel **MALDONADO** (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.562.176) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57º inc 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 22 de Diciembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2º.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel **MALDONADO**, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE.**

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCL-N° 448.864/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 120/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Héctor Mauricio **GUE-**

RRERO, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente, en época de veda y con elementos prohibidos, el día 25 de Septiembre de 2021, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente Rubens" en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc. 1) punto 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0347/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 120/SEPyA/21 al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.934.134) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos. -

2º.- SANCIONAR al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, con multa de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** - 10 módulos - (pescar sin permiso), más multa de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)** - 20 módulos - (pescar en época de veda), más multa de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** - 5 módulos (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57º, inc.1) puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, mediante BOLETÍN OFICIAL, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.7611 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE.**

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno a Cargo, de la Dra. Juliana Ramón, se cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores de la Sra. **DAS NEVES MIRTA SUSANA, DNI 6.136.796** por el término de (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de CPCC).-

Practíquese la publicación edictal por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSCA
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, MARÍA BEATRIZ JUSTINIANO, D.N.I. 22.787.706 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“JUSTINIANO MARÍA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38334/22.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINIÓN Zona Norte “ de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de Mayo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 06/22

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña, de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados **“FLORES, CARLOS EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° F-7911/22),** se cita a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Carlos Eduardo Flores, DNI N° 11.863.238 ; para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 04 de Marzo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. BAÑOS SERGIO ALEJANDRO D.N.I. 23.929.764, en los autos caratulados: **“BAÑOS SERGIO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30049/21.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Dr. MARINKOVIC FRANCISCO a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Secretaria N° Dos, siendo su Secretario titular el Dr. JAVIER MORALES, en los autos caratulados: **“TALMA MANUEL ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20667/2022,** se ordenó la apertura de la sucesión citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: TALMA MANUEL ENRIQUE, LE 5.404.870, por el término de treinta (30) días, bajo aperi-

bimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.)-
RÍO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2022.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana R. Varela con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. ESTER NOEMÍ BAHAMONDE DNI N° 24.225.925 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“BAHAMONDE ESTER NOEMÍ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.556/22** (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Hugo Bersanelli – Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO – Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón – con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados **“LEMARCHAND DÍAZ PABLO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29487/22** citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante LEMARCHAND DÍAZ PABLO ALBERTO - DNI N° 18.766.028, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.)-

Publíquese edictos en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y “BOLETÍN OFICIAL” ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante DANTE JATTAR ABOUD, DNI 20.935.209, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“ABOUD DANTE JATTAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE NRO. 20.395/2022.-**

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Mayo de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina Costas, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don LUIS

DORADO ZANOLA, D.N.I. N° M6.928.963, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ZANOLA LUIS DORADO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° Z-13.174/2022).** Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

PUERTO SAN JULIÁN, 17 de Mayo de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Rosa Noemí Ruis (D.N.I. 23.978.880), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“RUIS, ROSA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21438/2021.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALVAREZ DNI N° M7.814.690 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ALVAREZ CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE.N°J-13.194/2022).-**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Mayo de 2022.-

Dra. MARINA S. COSTAS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. SCOTT EDUARDO GUSTAVO, D.N.I. 20.211.623 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“SCOTT EDUARDO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30123/2022.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a mi cargo con asiento sito en Pasaje Kennedy, casa tres, de la ciudad de Río Gallegos,

gos, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BRION AMOR ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 15438/13”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: AMOR ESTHER BRION D.N.I. 5.332.524, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten – conforme Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2022.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Anahí Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Jorge Dalmiro Solís (D.N.I. 12.513.203), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“SOLÍS, JORGE DALMIRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 13171/2022.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

Dra. MARINA S. COSTAS
Secretaria

P-1

EDICTO

HÉCTOR FABIÁN FARIAS, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. VICTORIANO ALBERTO ANAQUIN (DNI N°14.470.909) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“ANAQUIN VICTORIANO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21213/2022**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 16 Mayo de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – Pasaje Kennedy Casa N° 3, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Secretario Dr. Javier O. Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GODOY MANSILLA MERCEDES Y WEISSE RODOLFO HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 18.469/17**. Citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GODOY MANSILLA Mercedes, DNI 11.502.576 y WEISSE Rodolfo Horacio, DNI 1.729.241, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2022.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Marinkovic Francisco, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con sede en esta ciudad en Pasaje Kennedy Casa 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de Ley (Art.683 del CPCyC), a herederos y acreedores de la causante Rosales Margarita, DNI 9.799.564 en autos caratulados **“ROSALES MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.240/2021**. Publíquese por tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-2

EDICTO N° 27/22

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“CAYO GERARDO GALO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPEDIENTE N° C-7944/2022”**. Se cita a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Gerardo Galo CAYO DNI N° 8.201.498 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), contados a partir de la última publicación.-
RÍO TURBIO, 05 de Mayo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, DR. FRANCO VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ADELA JOSEFA SALABERRY D.N.I. N° 13.109.568, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“SALABERRY ADELA JOSEFA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38.276/22**. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.
CALETA OLIVIA, 22 de Abril de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 50/22

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ARTURO, AVILEZ titular del DNI N° 7.319.039 en autos: **“AVILEZ JUAN ARTURO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.” EXPTE. NRO. 21209**”. Pico Truncado, Santa Cruz, 23 de Mayo de 2022.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETÍN OFICIAL” y en el Diario “CRÓNICA” por el

término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 23 de Mayo de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante NELIDA PETRONA PAREDES, D.N.I. F4.418.448, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PAREDES NELIDA PETRONA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38278/22**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.
CALETA OLIVIA, 22 de Abril de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don HÉCTOR CARLOS JEREZ DNI N° M7.397.001 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“JEREZ HÉCTOR CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° J-13.092/2021)-**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz-
PUERTO SAN JULIÁN, 29 de Abril de 2022.-

Dra. MARINA S. COSTAS
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1, siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“SUMAY FÉLIX Y OTRAS/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 21.542/22**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. FÉLIX SUMAY.- D.N.I. 4.490.934 y Dora Ramos D.N.I. 4.568.610, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-2

EDICTO N° 030/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince

(15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA MINAMALU S.A. - LOTES: 16-17-20-21-22, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA, Fracción "A-B", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: "NUEVA ESPAÑA I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.670.895,00 Y= 2.398.765,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.670.940,88 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.670.938,80 Y: 2.401.165,00 C.X: 4.669.365,00 Y: 2.401.165,00 D.X: 4.669.365,00 Y: 2.409.835,15 E.X: 4.667.237,81 Y: 2.409.835,15 F.X: 4.667.237,81 Y: 2.397.972,18 G.X: 4.668.787,81 Y: 2.397.972,18 H.X: 4.668.787,81 Y: 2.393.500,00.** - Encierra una superficie de 3988 Has. 72 a. 37 ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LA MARCIANA" (Mat. 506/203/511 T° 44 F° 74 Finca 11831) y "NUEVA ESPAÑA" (T° 42 F° 24 Finca 11528/T° 41 F° 32 Finca 11361).**- Expte. N° 443.311/MM/20 MD "NUEVA ESPAÑA I".- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 031/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA MINAMALU S.A. - UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, Lote 12, Fracción "A", Departamento MAGALLANES de la provincia de Santa Cruz.- Mina: "MARIANITA".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.633.061,94 Y= 2.470.025,52** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.633.539,57 Y: 2.465.650,00 B.X: 4.633.539,57 Y: 2.472.650,00 C.X: 4.632.111,00 Y: 2.472.650,00 D.X: 4.632.111,00 Y: 2.465.650,00.**- Encierra una superficie de 999 Has. 99a. 90ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIA: "4 DE ENERO" (Mat.132) Expte. N° 449.434/MM/21 MD "MARIANITA".**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 032/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA MANSA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición a la efectúan de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.693.791,00 Y: 2.391.757,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:**

NENCIAS: A1.X: 4.694.500,00 Y: 2.387.000,00 B6.X: 4.694.500,00 Y: 2.392.000,00 C30.X: 4.691.027,50 Y: 2.392.000,00 D27.X: 4.691.027,50 Y: 2.387.000,00.- SUPERFICIE DE CADA UNA DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 17 PERTENENCIAS: 1700Has. 00ca. 00ca. SUPERFICIE DE LA DEMASIA: 36Has. 25a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 17 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1736Has. 25a. 00ca., Ubicación: estancias "LA VIDALITA" (Mat. 136-T°42 F°105 Finca11572) y "EL TRANQUILO" (Mat.182-T°71 F°219 Finca10934); LOTES: 09-10, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO.- MINA: "LA MANSA" EXPEDIENTE N° 413.543/MR/06.- PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "LARREA MARGARITA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. NRO. 29433/2022); citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARGARITA INÉS LLAREA OSSES (D.N.I. N° F. 2.311.317), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. GUICHAPAY RAMÓN SEGUNDO, DNI 11.502.675, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: "GUICHAPAY RAMÓN SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29133/21.-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de los Sres. MANSILLA MARIA CECILIA Y/O MANSILLA CHAVEZ MARIA CECILIA D.N.I. N° 18.224.178 y BILBAO Y

OBANDO SIXTO Y/O BILBAO OBANDO SIXTO, D.N.I. N° 13.810.427, en los autos caratulados: "MANSILLA MARIA CECILIA Y/O MANSILLA CHAVEZ MARIA CECILIA Y BILBAO Y OBANDO SIXTO Y/O BILBAO OBANDO SIXTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 29963/21.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. LEONARDO ARMANDO ROLDÁN, DNI N° 08.033.337, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "ROLDÁN LEONARDO ARMANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.563/22.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramon, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante ABALOS MARÍA ESTER DNI: 26.757.238, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C.C.), en los autos: "ABALOS MARÍA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 29.484/22. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR VERA URIBE (DNI. 5.404.372), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "VERA URIBE HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. 29.718/21.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del

Juez subrogante Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**MAGARIÑOS JORGE ANDRES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 3508/2021**” que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MAGARIÑOS JORGE ANDRES DNI N° 14.672.130 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días.-

SECRETARÍA CIVIL, 15 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez subrogante Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**BOOCK NELDA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 3627/2022**” que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NELDA NOEMÍ BOOCK DNI N° 13.714.107 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días.-

SECRETARÍA CIVIL, 15 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo por subrogancia legal, del Dr. Carlos Oscar Navarrete Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados “**CARVALLI ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 3.523/21**”, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante CARVALLI ELENA DNI N° 12.304.672, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C y C.).-

EL CALAFATE, 02 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. BERSANELLI MARCELO H. Secretaría Nro. UNO sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: Sres. AGÜERO GUERRERO JOSÉ ANGELINO D.N.I. N° 92.725.562 y CHEUQUEMAN BUSTAMANTE ROSA ESTELA D.N.I. N° 12.174.753 a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C y C.), en los autos caratulados “**AGUERO GUERRERO JOSÉ ANGE-LINO Y CHEUQUEMAN BUSTAMANTE ROSA ESTELA Y/O CHEUQUEMAN ROSA ESTELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 22011/09**. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA
Secretaria

P-2

EDICTO

Juzgado de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia sito en Colón 1189 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Suscripta en los autos caratulados: “**AGENCIA MARÍTIMA DESEADO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**”. **EXPTE. N° 404/2012**, hace saber mediante publicación de edicto por 1 (un) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la inscripción de la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES contenida en el CONVENIO REGULADOR DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL celebrado entre MAURICIO PÉREZ - D.N.I. 18.363.225 y CARINA VALERIA ZINI - D.N.I. N° 21.427.850, homologado en los autos “**ZINI CARINA VALERIA C/PÉREZ MAURICIO S/DIVORCIO VINCULAR**” (Expte. 5.817/17), que en sus partes pertinentes dice: ... PUERTO DESEADO, 31 de JUNIO DE 2021.- (...) En atención a lo solicitado por la parte actora y lo dispuesto en los 36° Inc. 3° del CPCC; RESUELVO: I.- (...) que las cuotas sociales de la “**AGENCIA MARÍTIMA DESEADO SRL**” a las que refiere el pto. II de la sentencia, se le adjudica a la Sra. CARINA VALERIA ZINI (D.N.I. N° 21.427.850) el 50 % de las cuotas sociales de las que es titular el Sr. MAURICIO PÉREZ (D.N.I. N° 18.363.225), quedando cada uno de los ex cónyuges como titulares de la mencionada sociedad en la proporción del 16, 66 % (...) - II.- Déjese constancia marginal en LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS N° XVI, REGISTRO N° 49 FOLIO N° 90/91 (...) -PROVEO POR SUBROGACIÓN LEGAL.- DR. OLDEMAR A. VILLA - JUEZ SUBROGANTE”.- Sentencia Registrada en el LIBRO: XXIV. REGISTRO: 76 - FOLIO: 152.- “PUERTO DESEADO, 4 de Mayo de 2022 (...)”, cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 10 de la Ley 19.550, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de ley.- PROVEO POR SUBROGACIÓN LEGAL.- Dr. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE”.-

PUERTO DESEADO, 19 de Mayo de 2022.-

Dra. VALERIA MARTÍNEZ
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PATRICIO ELADIO AZOCAR, D.N.I. N° 11.456.697, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**AZOCAR PATRICIO ELADIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **EXPTE. N° 38.214/21**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Mayo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 24/2022

El Dr. Héctor Fabián FARIÁS, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados: “**POLO EMILIO ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. DIGITAL) EXPTE. NRO. 21.111/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EMILIO ERNESTO POLO, titular del D.N.I. N° 14.535.830, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del CPCC), cita

y emplaza por el término de TRES días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Abril de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. FABIO MANUEL GALLARDO D.N.I. N° 21.105.514 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**GALLARDO FABIO MANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 20.280/21**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Mayo de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 07/2022

El Dr. Norberto Miguel CASTELO, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados: “**ACUÑA FRANCISCO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. DIGITAL)**.” **EXPTE. NRO. 21.153/2021**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCO JOSE ACUÑA, titular del DNI N° M 5.379.371, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 04 de Abril de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 26 /2022

El Dr. Héctor Fabián Fariás, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados: “**RÍOS NICOLÁS FRANCISCO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. DIGITAL)**.” **EXPTE. NRO. 21.152/2021**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don NICOLÁS FRANCISCO RÍOS, titular del D.N.I. N° 8.045.600 y JULIA DEL CARMEN NAVARTA titular del D.N.I. N° 4.436.140, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 27 de Abril de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 28/2022

El Dr. Héctor Fabián Fariás, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle

Santiago del Estero S/Nº del Bº Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados: "ROBERTS ROBERT TECWYN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. DIGITAL)." EXPTE. Nº 21100/2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERT TECWYN ROBERTS, titular del D.N.I. Nº 7.315.1942, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 27 de Abril de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Hugo Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "DURÓ CARLOS JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO: 29.506/2022"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DURÓ CARLOS JORGE, L.E. Nº 4.785.305, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del C.P.C.). Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Fariás Héctor Fabián, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería Nº 1 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en los autos caratulados: "ÑANCAÑANCO MARIA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. Nº 21.197/22, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. ÑANCAÑANCO MARIA CRISTINA (Documento de Identidad Nº 12.078.858), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario CRÓNICA de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz. PICO TRUNCADO, 11 de Mayo de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-3

**EDICTO Nº 033/2022
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JUANGUI II-C" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.684.250,00 Y: 2.706.374,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.685.354,69 Y: 2.704.498,00 B11.X: 4.685.354,69 Y: 2.707.498,00 C78.X: 4.683.954,69 Y: 2.707.498,00 D88.X: 4.683.954,69 Y: 2.704.498,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 420Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 638Has. 60a 75ca.,** Ubicación: estancia "8 DE JU-

LIO" (Mat.333-Tº47 Fº47 Finca384); LOTES: 11-12, SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- MINA: "JUANGUI II-C" EXPEDIENTE Nº 425.571/AGA/13.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO Nº 036/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA FREDONIA S.A. UBICACIÓN: ESTANCIAS: "EL MERIDIANO (T. 44 F. 136 FINCA. 11851)", "PIEDRA GRANDE" (T. 41 F. 12 FINCA. 11348) LOTES: 16-20-25-21, FRACCIÓN: "B-A", SECCIÓN: "VI-XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, de la provincia de Santa Cruz.- Mina: "HORNIA".** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.668.000,00 Y= 2.548.000,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.670.000,00 Y: 2.545.600,00 B.X: 4.670.000,00 Y: 2.552.600,00 C.X: 4.665.300,00 Y: 2.552.600,00 D.X: 4.665.300,00 Y: 2.546.850,00 E.X: 4.668.000,00 Y: 2.546.850,00 F.X: 4.668.000,00 Y: 2.545.600,00.- Encierra una superficie de 2.952Has 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL MERIDIANO (T. 44 F. 136 FINCA. 11851)", "PIEDRA GRANDE" (T. 41 F. 12 FINCA. 11348) LOTES: 16-20-25-21, FRACCIÓN: "B-A", SECCIÓN: "VI-XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expediente: "HORNIA" Nº 415.369/TOC/04.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

La Sra. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Rosa Elena González, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SÁNCHEZ MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 22.323.508, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "SÁNCHEZ, MARCELO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 20.292/21. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 17 de Mayo del año 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante EDUARDO ALFREDO ARÉVALO, D.N.I. 20.501.908, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados:

"ARÉVALO EDUARDO ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 20.433/22.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 11 de Mayo de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaria Nº 55, a mi cargo, sito en la calle Montevideo 546 Piso 3º, CABA, comunica por 3 días que en los autos: "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA ESTANCIA RÍO BOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. Nº: 22.216/2017/27), el martillero Alberto Fraguas CUIT 20-16674879-9 Tel. (011)4034-5591 **rematará el JUEVES 16 DE JUNIO 2022 a las 12 hs. en punto** en la Dirección de Subastas Judiciales, calle Jean Jaures 545 CABA, los derechos y acciones que detenta la fallida sobre la Estancia Río Bote identificada como: Matrícula Nº 2904 Departamento III, Lote 1, con designación Catastral Nº 09300001713, de superficie 8192 Has, 37 a 14 ca., que linda al oeste con la "Estancia Franka", al este con la "Estancia Cruz Aike", al sur con la "Estancia La Martina" y hacia el norte con el Río Santa Cruz. Dicha estancia se encuentra afectada al proceso de expropiación dispuesto por la Ley Provincial Nº 3192 y su modificatoria Nº 3389 y cuya superficie a expropiar es de 3314 Ha 48 a y 68 ca. Dicha expropiación fue dispuesta por razones de utilidad pública declarada por la normativa citada con motivo de la construcción de las represas hidroeléctricas "Gobernador Jorge Cepemic" y "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", todo lo cual surge de los autos caratulados: "Provincia de Santa Cruz c/Fadul Carlos Felipe y/otros s/expropiación (EXPTE. Nº 25.227/14) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 Sec. Nº 1 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. A los efectos de determinar cuáles son los derechos y acciones que detenta Austral Construcciones S.A. sobre el referido inmueble, deberá estarse a lo indicado en el punto II.1 del decreto de subasta de fs. 330. Respecto de la superficie no expropiada se trata de un campo apto solo para invernada y con muy poco pastizal, el cual cuenta con la presencia de vertientes naturales, agua potable, mallines y el Río Bote en sector Oeste de la Estancia, hasta el predio llega el tendido eléctrico de media tensión y sobre postes, elevado, se encuentra el transformador. Se encuentra dividido por la RN 40, siendo al norte de la ruta un campo de valle con mallines y al sur un campo de meseta. Se rematará "Ad Corpus", **AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. BASE: \$ 38.965.870, SEÑA: 30% COMISIÓN: 3% más IVA, ARANCEL C.S.J.N. 0,25%**, todo a cargo del comprador en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 41 y 133. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio de venta de la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. La venta derechos y acciones no se encuentra gravada por el I.V.A. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta. El adquirente, en el acto del remate, deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder, el cual deberá ser exhibido al o los martilleros en el acto. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Se deberá acompañar el importe correspondiente a la señal fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque

certificado librado sobre un banco de esta plaza. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. **EXHIBICIÓN:** La subasta judicial de los derechos y acciones que detenta Austral Construcciones S.A. sobre la Estancia Río Bote dispuesta en fs. 330 habrá de realizarse ad corpus, prescindiéndose de su exhibición y pudiendo quien eventualmente se encuentre interesado en su adquisición compulsar las constancias de este incidente o bien, utilizar algún medio tecnológico para tomar contacto con el inmueble en cuestión. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ir a Oficina de Subastas Trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Buenos Aires, 19 de Mayo de 2022.-

PABLO DEMIAN BRUNO
Secretario

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Casas Héctor Fabián, cita y emplaza al Señor Battistessa Eduardo Ramón, DNI: 10.798.847, para que en el término de quince días con más la ampliación legal que corresponda, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **TORNATORE BEATRIZ CELIA S/SUCESIÓN C/BATTISTESSA EDUARDO - GABRIELLI JOSÉ LUIS S. ESCRITURACIÓN (EXPTE. 95.424)**, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Mar del Plata, 01 de Abril de 2022.-

El presente Edicto Judicial se publicará por dos días en el Diario Tiempo Sur de la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

MAR DEL PLATA, 01 de Abril de 2022.-

**JOSÉ MANUEL ROSSI
BRUERA LIONEL**
Secretarios

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Godoy Efigenia, D.N.I. 9.960.451, en los autos caratulados **"GODOY EFIGENIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 3602/22** a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del cpc.), publíquense edictos por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 26 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO
Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Pozos AAC Pozos EH-4253 y EH-4254"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Pozos AAC Pozos EH-4165, EH-4169, EH-4168, EH-4167 y EH-4166"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P-2

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **CABO SUR S.A.** Exp. N° 490.319/2014 solicita la **Renovación de captación de agua del Manantial "Connors", con fines industriales y vertido de efluentes**, ubicado en la Ea. Laguna Blanca, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **El Gaucho S.R.L.**, Expediente N° 484.971/07, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos Productores CB.a-6 y CB.a-7, Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de Junio.-

P-3

AVISO DE LEY -19.550- "DAFF SAS"

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 20/05/22, por Escritura Pública N° 178; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa

Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** 1) Darío Adolfo MILERS, argentino, nacido el seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.266.078, CUIT N° 20-26266078-9, soltero, con domicilio en calle Gobernador Gregores número 269 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz; 2) el señor Aldo ALFARO, argentino, nacido el veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.909.384, CUIT N° 20-37909384-2, soltero, con domicilio en Hipólito Irigoyen número 1590 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz; 3) el señor Fernando Emiliano YERIO, argentino, nacido el cuatro de Enero de mil novecientos ochenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.736.928, CUIT N° 20-27736928-2, con domicilio en calle Gobernador Gregores número 269 de Las Heras provincia de Santa Cruz. **2°) Denominación: "DAFF SAS"**.- **3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, distribución de materiales afectados a la construcción, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, pinturas, revestimientos, artículos de ferretería, maquinarias. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, redes de servicios, y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura o ingeniería.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 90.000 (noventa mil pesos) representado por noventa mil (90.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El capital es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Darío Adolfo MILERS, suscribe la cantidad de \$ 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Aldo ALFARO suscribe la cantidad de \$ 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Fernando Emiliano YERIO suscribe la cantidad de \$ 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **6) Ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año.- **7) Establecer la sede social** bajo el domicilio la calle Almirante Brown número 1920 piso 1° Oficina 5 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **8) Designar Administrador/es a:** Designar Administrador/es a: Aldo ALFARO. Designar Administrador Suplente a Darío Adolfo MILERS; y a Fernando Emiliano YERIO. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **9°) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Con fecha 01 de Marzo de 2022 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: CARINA PAMELA FERNÁNDEZ**, argentina, titular del D.N.I. N°

31.935.788; **ALEX MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ**, argentino, titular del D.N.I. N° 41.958.503; **2°) Fecha de Constitución:** 01 de Marzo de 2022.- **3°) Denominación:** **FERNÁNDEZ S.R.L.;** **4°) Domicilio:** Dr. Garraban N° 468 del Barrio Golfo San Jorge de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: **INMOBILIARIA:** La compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes.- **COMERCIAL:** Venta al por menor, al por mayor y distribución de bebidas alcohólicas en comercios especializados; venta al por menor, al por mayor y distribución de bebidas no alcohólicas en comercios especializados venta y distribución de artículos alimenticios y bebidas gaseosas y jugos; ventas al por menor y mayor de artículos de kioscos y maxikioscos; venta al por menor y mayor de embutidos y queso.- **6°) Capital:** El capital social es de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00), dividido en 1000 cuotas de TRESCIENTOS Pesos (\$ 300), cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por los socios. **7°) Administración:** La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de todos los gerentes, socios, en forma indistinta por el término de tres ejercicios. **8°) Cierre de Ejercicio:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. EUGENIO GÓMEZ CARRASCO

Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut
Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.
Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.
Abogado

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la Edición N° 5660, página 16, del 12 de Mayo de 2022, por la firma “**ÁNGEL DE DIOS E HIJOS S.A.**”, se rectifica el término allí consignado, correspondiendo decir, tres ejercicios.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “VIENTOS SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 31/05/2022 se **constituyó** la sociedad: “**VIENTOS SAS**” cuyos datos son: **1.- Socio:** Mauricio Ricardo Gómez Bull, 48 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Henry Jamienson N° 561 de Río Gallegos, DNI N° 23.359.844, CUIT N° 20-233598446; **Socio:** Juan Pablo Codino, 43 años, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Crio. Angel Pirker 3161 de Río Gallegos, DNI N° 27.010.940, CUIT N° 20-27010940-4; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Pellegrini N° 545, localidad **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es Comerciales, Servicios e Inmobiliarios, y específicamente, tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en su caso que cuenten con el título habilitante necesario según el tipo de actividad de que se trate, ya sea en el país y/o en el exterior, de las siguientes actividades: **COMERCIALES:** a) Compra, venta, importación, exportación, representación y/o distribución de máquinas, equipos y accesorios e implementos para el entrenamiento y/o ejercicio físico o vinculados al deporte en general; b) Compra, venta, importación, exportación, representación y/o distribución de prendas y artículos de vestir deportivos, indumentaria, calzado, gorras y demás productos vinculados al deporte y las actividades físicas; c) Explotación, y gestión directa y dirección de establecimientos formativos o deportivos, dedicados al entrenamiento físico, rehabilitación física, o tratamientos médicos relativos a la actividad deportiva, dictado de prácticas o clases deportivas y cursos de enseñanza para el acondicionamiento físico; d) Importación, exportación, elaboración, producción, distribución, transformación y/o comercialización de productos

y subproductos de alimentos en general, de suplementos dietarios, suplementos alimenticios y suplementos nutricionales, incluyendo venta o expendio de todo tipo de bebidas. **SERVICIOS:** a) Explotación de servicio de catering con productos de elaboración propia o adquiridos al efecto, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores; b) Organización y logística en eventos sociales o deportivos; c) A la enseñanza, perfeccionamiento y la prestación de toda clase de servicios que conlleve tanto el aprendizaje como la práctica del deporte en toda sus modalidades y extensión, d) Al desarrollo de eventos deportivos y/o eventos de espectáculos públicos o privados y/o recreativos o de cualquier fin o naturaleza en general; e) A brindar servicio de entrenamiento deportivo; f) Rehabilitación física y terapéutica de recuperación a las personas y servicios de salud vinculados al deporte o recuperación física. g) Promocionales o auspicio de actividades deportivas o de deportistas competidores en torneos, campeonatos o eventos deportivos de cualquier tipo. **INMOBILIARIAS:** Alquiler a terceros de salón de eventos, sectores o espacios físicos o inmuebles con destino a entrenamiento deportivo, eventos recreativos, celebraciones, conferencias, cursos, o cualquier tipo de objeto y/o con destino a la rehabilitación o de servicio de salud; a cuyo fin, la Sociedad puede adquirir, enajenar, tomar o dar en locación, o sublocación, toda clase de bienes muebles e inmuebles. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Socio Mauricio Ricardo Gómez Bull: 150.000 acciones; Socio Juan Pablo Codino: 150.000 acciones; y 25% integradas. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Mauricio Ricardo Gómez Bull, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Juan Pablo Codino, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

JUAN PABLO CODINO

Abogado
T° VII F° 9 - TSJSC

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Perforación del Pozo L.C.a-985** – Yacimiento Loma del Cuy” ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año. -
P-3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S “CUENCA SEGURIDAD S.A.”**

Hago saber Ud., que auto caratulado: “**SR. VARGAS VICENTE GERMÁN SOBRE DENUNCIA LABORAL CONTRA R/S: CUENCA SEGURIDAD S.A.**”, que se tramita ante la Dirección General, Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **510.892/2018**, se ha dictado **Resolución N° 430/21**; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Agosto del 2021: **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 47/49 obra **RESOLUCIÓN N° 431/MTEySS/2020** de fecha 30 de Julio del 2020, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la razón social **CUENCASEGURIDAD S.A.- CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en Teniente Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en

el Expediente Administrativo N° **510.892/2018**, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE con 46/100 (\$ 36.211,46)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación ...**ARTÍCULO 3°: ... ARTÍCULO 4°: DE FORMA...;** Que, a fs. 53/57 se notificaron en debida forma mediante “**Cédula de Notificación**” a las partes de la **Resolución N° 431/MTEySS/2020**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: “...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindararle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1407/DGAJ/2021**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la razón social **CUENCA SEGURIDAD S.A.- CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en Teniente Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, **A ABONAR** la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE con 46/100 (\$ 36.211,46)**, a favor del señor **Vicente Germán VARGAS** titular del DNI N° **35.139.764** con domicilio real en calle Justo Alzúa N° 1023 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7-CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°-** El no cumplimiento de las Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

HERNÁN DAVID PAZ

Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
R/S “GIMÉNEZ ROMINA ALEJANDRA”**

Hago saber Ud., que autos “**ZENTENO MARIELA IRENE sobre RECLAMO LABORAL CONTRA GIMÉNEZ ROMINA ALEJANDRA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.440/2020**, se ha dictado **Resolución N° 179/22** que

transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Marzo del 2022: **VISTO CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del DNI N° 38.061.798, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo N° 936 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la señora **Romina Alejandra GIMÉNEZ** con domicilio en calle Provincias Unidas N° 667 de la misma ciudad capital por los siguientes rubros: **Registración laboral, diferencias salariales por toda la relación ya que cobraba \$ 8500 mensual, pago de haberes de Mayo 2020**, manifestando que comenzó a trabajar en Agosto de 2019 hasta el 09 de Mayo de 2020 cumpliendo el horario de 05 a 18 hs. (rotativos) de lunes a viernes cumpliendo funciones de niñera. El funcionario actuante fija audiencia de conciliación para el día **miércoles 15 de Julio de 2020 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 03/13 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 14 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha **miércoles 15 de Julio de 2020 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 15 obra **Acta** donde comparece la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del DNI N° 38.061.798. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada estando debidamente notificada, se le cede la palabra a la denunciante quien solicita se cite a la demandada mediante la fuerza pública. Atento a lo expuesto el funcionario actuante fija una nueva fecha de audiencia para el día **viernes 24 de Junio de 2020 a las 11:30 horas**; Que, a fs. 16/17 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciada a las partes, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **viernes 18 de Diciembre de 2020 a las 13:30 hs.** Que, a fs. 18 obra **Acta** donde comparece la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del DNI N° 38.061.798. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada estando debidamente notificada, se le cede la palabra a la denunciante quien ratifica su reclamo a fs. 02 y solicitan se le den por decaído los derechos de la demandada atento a que no se ha presentado a las audiencias pese a estar debidamente notificada, solicita se le otorgue fecha de audiencia testimonial y de ese modo podrá demostrar la veracidad de su reclamo. El funcionario actuante que la audiencia testimonial se realizará el día **jueves 14 de Enero de 2021 a las 12:30 hs.**; Que, a fs. 19 obra **Nota** enviada a la demandada informándole el Decaimiento de sus derechos ante las incomparecencias a las audiencias de conciliación; Que, a fs. 20/22 obra **Acta Testimonial** del testigo presentado por la parte actora; Que, a fs. 23 obra **Nota** dirigida a la Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta solicitando la publicación de la cédula de notificación sobre el decaimiento de derechos de la demandada señora **Romina Alejandra GIMÉNEZ**; Que, a fs. 24/26 obra **Publicación en Boletín Oficial** sobre el decaimiento de derechos de la demandada; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría letrada a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y en relación a la instancia, en virtud de la publicación de edictos en donde se notifica a la demandada el decaimiento de derechos, corresponde que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente de conformidad a los antecedentes y/o especificaciones de la relación laboral del denunciante, de conformidad al CCT Trabajadoras de casas particulares; Que, remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones a fs. 30/31, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 55/100 (\$ 141.147,55)**; Que, conforme lo establecido por los Arts. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1052/DGAJ/2021** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 29, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la señora **Romina Alejandra GIMÉNEZ** con domicilio en calle Provincias Unidas N° 667 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 55/100 (\$ 141.147,55)** a favor de la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del DNI N° 38.061.798, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo N° 936 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo

1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "MIRANDA EMILIANO NICOLÁS"**

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"VÍCTOR EDUARDO GÓMEZ S/DEMANDA LABORAL C/ MIRANDA EMILIANO NICOLÁS"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.420/2019, se ha dictado **Resolución N° 270/22**; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de Abril del 2022: **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 58/60 obra **RESOLUCIÓN N° 083/MTEySS/2022** de fecha 07 de Marzo del 2022, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **"...ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón social: **MIRANDA EMILIANO NICOLÁS** con domicilio en calle Zapiola N° 202 de la Ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 513.420/2019, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA con 31/100 (\$ 490.070,31)**, la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación... **ARTÍCULO 3°: ... ARTÍCULO 4°: DE FORMA... "**; Que, a fs. 62/63 se notificaron en debida forma mediante **Cédula de Notificación** a las partes de la **Resolución N° 083/MTEySS/2022**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: **"...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..."** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitido cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 825/DGAJ/2022**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón social: **MIRANDA EMILIANO NICOLÁS** con domicilio en calle Zapiola N° 202 de la Ciudad de Río Ga-


llegos provincia de Santa Cruz, **A ABONAR** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA con 31/100 (\$ 490.070,31)** a favor del señor **Víctor Eduardo GÓMEZ** titular del DNI N° 24.840.079 con domicilio en la calle Jorge A. Jerez N° 1114 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de las Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES



LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "Infraestructura 312 lotes".
Fecha de apertura de sobres: 15 de Junio de 2022.
Hora de apertura: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415.
Presupuesto oficial: \$ 289.001.573,51 (pesos doscientos ochenta y nueve millones un mil quinientos setenta y tres con 51/100).
Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. Te: 297-4580238. E-mail: rentaspd@deseado.gob.ar
Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 6253273. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com/compras@deseado.gob.ar
Valor del pliego: \$ 289.001,57 (pesos doscientos ochenta y nueve mil uno con 57/100).
P-1



LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "Pluvial Lago del Desierto".
Fecha de apertura de sobres: 16 de Junio de 2022.
Hora de apertura: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415.
Presupuesto oficial: \$ 91.681.433,59 (pesos noventa y un millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 59/100).
Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. E-mail: rentaspd@deseado.gob.ar
Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 6253273. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com/compras@deseado.gob.ar
Valor del pliego: \$ 91.681,43 (pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y uno con 43/100).
P-1



Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz
LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/MPM/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE CARGA TRASERA 0KM

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00).- VALOR DEL PLIEGO \$ 18.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Junio de 2022 - 10:00 hs - Sala de Situación Municipal.-

Lugar de consultas: Municipalidad de Perito Moreno - Sec. de Hacienda y Finanzas Públicas.-

Venta de pliegos: Oficina de Recaudación - Planta Baja Municipalidad Perito Moreno.-

Domicilio: Av. San Martín 1776 - Teléfonos: (02963) 432222/ (02963) 432386

P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO Y MATERIALES PARA CERCOS PERIMETRALES, DESTINADOS A DISTINTAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL CALAFATE". -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 0/100 (\$ 25.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL CON 0/100 (\$ 25.000,00). -

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El CALAFATE - Pje. Fernández N° 16.- El Calafate (Santa Cruz). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 24 DE JUNIO DE 2022 - 10,00 HORAS.-

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
CASA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/22

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE SANTA CRUZ".-

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE JUNIO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **contratacionesmefi@gmail.com** Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



MINISTERIO DEL INTERIOR
República Argentina / Ministerio del Interior
Secretaría de Provincias / Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional
"Reconstrucción del Sitio N° 3 de Puerto Deseado de la provincia de Santa Cruz"

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II

Contrato de Préstamo BID 4753-OC/AR
Licitación Pública Nacional N° PFGP-II-204-LPN-O

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P592362-11/20 de Development Business del día 5 de Noviembre de 2020.-

2. La República Argentina ha recibido, del Banco Interamericano de Desarrollo, el Préstamo N° 4753/OC-AR para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos del Contrato correspondiente a la "Reconstrucción del Sitio N° 3 de Puerto Deseado de la provincia de Santa Cruz".-

3. La Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), perteneciente a la misma cartera, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Reconstrucción del Sitio N° 3 de Puerto Deseado de la provincia de Santa Cruz". El presupuesto oficial de la obra es de \$ 630.805.831.22 al mes de Abril de 2022 y el plazo de ejecución es de doce (12) meses.-

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.-

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), vía email a **adquisiciones@mininterior.gob.ar** y revisar los documentos de licitación en la página web indicada al final de este llamado.-

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: a) VAC (volumen anual de contratación), b) Activos Líquidos, c) VAD (volumen anual disponible) y d) haber ejecutado obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al detalle proporcionado en los Documentos de Licitación.-

7. Los Licitantes interesados podrán descargar el Documento de Licitación en español, en el sitio web indicados al final de este llamado.-

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo hasta las 15:00 horas del 04 de Julio de 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 15:30 horas del mencionado día. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Durante la vigencia de las medidas establecidas a consecuencia de la emergencia pública en materia sanitaria, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 1033/2020, normas relacionadas y/o las que en el futuro las reemplacen o prorroguen en su alcance, el Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo ante la presencia de un escribano y funcionarios designados por el contratante en Leandro N. Alem 168, piso 4°, oficina 416, CABA siendo el evento transmitido en vivo por el canal de YouTube del Ministerio del Interior: **<https://www.youtube.com/c/MinisteriodelInteriorAR>**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta por la suma de \$ 6.310.000.-

9. La dirección referida arriba es: Ministerio del Interior - Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Calle 25 de Mayo 155 (Mesa de Entrada Interior), CP C1002ABC, CABA, República Argentina. Teléfono: 54-11-4339-0800; correo electrónico: **adquisiciones@mininterior.gob.ar**; sitio web: **<https://www.mininterior.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>**



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/21- SEGUNDO LLAMADO

"ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) AMBULANCIAS DESTINADAS A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JUNIO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 218.927,00 C/U, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS EN EL HORARIO DE 10 A 16 HS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

Ministerio del Interior



Argentina

P-1



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCION DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0078-LPU22.

OBRA: Conservación Mejorativa, "Bacheo, Fresado y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica, en Caliente", Ruta Nacional N° 3 - Tramo: PT. S. Julián R.P. 25 - Cmte. P. Buena RN. 288 - Sección: Km. 2304,60 - Km-2371,05 - provincia de Santa Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Quinientos Quince Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 515.784.000,00) referidos al mes de Julio de 2021 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir de la firma del acta de replanteo.-

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 5.157.840,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 08 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Mayo del 2022 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P-11



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/AGVP/22

MOTIVO: "AQUISICIÓN DE SEIS MOTONIVELADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.109.822,08.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 225.109,82.-

FECHA DE APERTURA: 30-06-22 - **HORA:** 10:00.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5666

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0010 - 0027 - 0029 - 0030 - 0034 - 0035 - 0036 - 0037 - 0038/22.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
0008 - 0009 - 0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015 - 0016 - 0017 - 0018 - 0019 - 0020 - 0021 - 0022 - 0023 - 0024 - 0025 - 0026 - 0031 - 0032 - 0033 - 0039/22.-	Págs. 4/6
RESOLUCIONES	
073 - 074 - 075 - 076 - 077/HCD/22 - 5196/AFIP/22 - 0792/MSA/22 - 0016 - 0030 - 1122/IDUV/22.-	Págs. 6/12
DECLARACIONES	
041 - 042 - 043 - 044/HCD/22.-	Págs. 12/13
DISPOSICIONES	
105 - 106/DPRH/21 - 033 - 034 - 039/MPCel - SCP/22.-	Págs. 13/14
EDICTOS	
DAS NEVES - JUSTINIANO - FLORES - BAÑOS - TALMA - BAHAMONDE - LEMARCHAND DÍAZ - ABBOUD - ZANOLA - RUIS - ALVAREZ - SCOTT - BRION - SOLÍS - ANAQUÍN - GODOY MANSILLA Y WEISSE - ROSALES - CAYO - SALABERRY - AVILEZ - PAREDES - JEREZ - SUMAY Y OTRA - ETO. NRO. 030 - 031(MANIF. DE DESC.)/22 - ETO. NRO. 032(PET. DE MENS.)/22 - LARREA - GUICHAPAY - MANSILLA Y/O BILBAO - ROLDÁN - ABALOS - VERA URIBE - MAGARIÑOS - BOOCK - CARVALLI - AGÜERO GUERRERO Y/O CHEUQUEMAN BUSTAMANTE - AGENCIA MARÍTIMA DESEADO S.R.L. - AZOCAR - POLO - GALLARDO - ACUÑA - RÍOS Y OTRA - TECWYN - DJURÓ - ÑANCAÑAN - ETO. NRO. 033(PET. DE MENS.)/22 - ETO. NRO. 036(MANIF. DE DESC.)/22 - SÁNCHEZ - ARÉVALO - AUSTRAL CONTRUCCIONES S.A. - TORNATORE CBATTISTESSA CGABRIELLI - GODOY.-	Págs. 14/20
AVISOS	
SEA/POZOS AAC EH-4253/POZOS AAC EHa-4165/CABO SUR S.A./PROY. PERF. POZOS PROD. CB.a-6 / PERF. POZO PROD. LC-a-985 - DPRH/SOL. RENOV. PERM. CAPT. AGUA POZO P1 EL GAUCHO SRL - DAFF SAS - FERNÁNDEZ S.R.L. - ANGEL DE DIOS E HIJOS SA - VIENTOS SAS.-	Págs. 20/21
NOTIFICACIONES	
MTEySS/R/S CUENCA SEGURIDAD S.A/R/S GIMÉNEZ ROMINA ALEJANDRA/R/S MIRANDA EMILIANO NICOLÁS.- ...	Págs. 21/22
LICITACIONES	
08 - 09/MPD/22 - 004/MPM/22 - 15/MEC/22 - PFGP-II-204-LPN-Q/22 - 23/MSGG/22 - 60/MSA/22 - 46/DVN/22 - 09/AGVP/22 - 15/MRG/22 - 01/CFTL/22.-	Págs. 22/24



RÍO GALLEGOS
MUNICIPALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 15/MRG/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN CON TANQUE CISTERNA DE QUINCE MIL (15.000) LITROS, DESTINADO AL DEPARTAMENTO EMERGENCIA SOCIAL, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 25.387.200,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 253.872,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27 de MAYO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 16 de JUNIO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 17 de JUNIO de 2022 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 17 de JUNIO de 2022, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS,
ANUNCIA LLAMADO A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Expte. N° 19.839 - Licitación Pública N° 001/22 para la ejecución de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CUADRAS DE PAVIMENTO CALLES ANTONIO PASCUAL, GENERAL GÜEMES Y PASAJE EVA PERON DESDE PRESIDENTE ARAMBURU HASTA RUTA NACIONAL N°40 - ETAPA I - EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.992.890,22 (pesos veinte millones novecientos noventa y dos mil ochocientos noventa con veintidós centavos)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.-

Retiro de pliegos: Hasta las 13:00 horas del día 23 de junio de 2022 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del día 23 de Junio de 2022 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz).

Correo electrónico: comisiondefomentotreslagos_rentas@hotmail.com

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz) hasta las 11:00 horas del día 24 de Junio de 2022.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz) el día 24 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 20.993 (pesos veinte mil novecientos noventa y tres).

P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-